Libertad y Orden

CORPOAMAZONIA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

0038 23 ENE 2005

RESOLUCIÓN No.

A través de la cual se otorga la Licencia Ambiental y un permiso de emisiones atmosféricas, a la empresa Comercializadora de Servicios Varios S.A. E.S.P. COMSERVA- SA E.S.P. con Nit 828002730-1, para el proyecto "Recolección, Transporte, Incineración y Disposición Final de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares, localizado en la Vereda San Juan del Barro, Corregimiento de San Martín en el Municipio de Florencia, Caquetá.

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993, articulo 31, numerales 2, 12 y 17; artículos 35, 53, 71, Decreto 1220 de 2.005, articulo 9 numeral 9; artículos 22 y siguientes, Ley 344 de 1996, artículo 28, Resolución 655 de 1996, Ley 400 de 1997, ley 388 de 1997, Resolución 0542 de 1999 y

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA, ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y, en cumplimiento del artículo 31, numeral 12 de la ley 99 de 1993, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, el aire o al suelo, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Esta función comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que en desarrollo del artículo 49, artículo 53 de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1220 del 21 de abril del 2.005 artículo 9, otorgó competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales para decidir sobre el otorgamiento de la Licencia Ambiental, artículo 22 y siguientes del mismo decreto estableció el procedimiento para dicho trámite.

Que el dos (2) del mes de noviembre del año 2004, se recibió en la Dirección Regional Caquetá de CORPOAMAZONIA, por parte de la Empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P – COMSERVA S.A. E.S.P, con NIT 828002730-1, una solicitud de trámite de Licencia ambiental y permiso de emisiones atmosféricas para el proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", ubicado en la Vereda San Juan del Barro, Corregimiento San Martín del Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, la cual una vez verificada la información y documentación presentada, se radicó en el expediente bajo el código LA-06-18-001-S-010-180-04.

Que según la solicitud de Licencia Ambiental y de Permiso de Emisiones Atmosféricas para el Proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", su objeto social es la prestación del servicio especial de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y similares a los entes prestadores de servicios de salud, funerarias, consultorios veterinarios, centros de investigación.

Que la Empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P – COMSERVA S.A. E.S.P., presento el oficio COM/GG/0159 el primero (1) de Diciembre del 2.004, informando del nuevo representante legal de la empresa en mención, el cual es el Ing. Mario Daniel Cardozo Córdoba identificado con número de cédula Nº 17'656.565 expedida en Florencia-Caquetá.

Que mediante Auto de Inicio de Trámite DRC – 180 del 3 de diciembre de 2004, la Dirección Regional Caquetá de CORPOAMAZONIA admitió y avocó conocimiento del trámite de Licencia Ambiental y permiso de emisiones atmosféricas promovida por la Empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P – COMSERVA S.A. E.S.P, con NIT 828002730-1, para el proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", ubicado en la Vereda San Juan del Barro, Corregimiento San Martín del Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá.

Que el 9 de diciembre de 2004, se notificó en forma personal al Representante Legal de la empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P – COMSERVA S.A. E.S.P, del Auto de Inicio de Trámite DRC -180 del 3 de diciembre de 2004.

Que mediante oficio COM/GG/0174 del 21 de diciembre de 2004, la empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P – COMSERVA S.A. E.S.P, hace entrega a la Dirección Regional Caquetá del recibo de pago de la publicación en el Diario del Caquetá del Auto de Inicio de Trámite DRC – 180.

Que un contratista de Licenciamiento de la Regional Caquetá de CORPOAMAZONIA, realizó el 27 de diciembre de 2004, visita técnica al área del proyecto, con base en la cual se emitieron los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, los cuales fueron entregados al interesado el 22 de febrero de 2005, mediante el oficio DRC-0168 de la misma fecha.

Que mediante Auto de Trámite DRC-001 del 9 de marzo de 2005, CORPOAMAZONIA Regional Caquetá soluciona un derecho de petición presentado por la empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P. COMSERVA, disponiendo resolver positivamente en cuanto a la operación del horno incinerador durante el tiempo requerido para la realización de las pruebas y la toma de muestras de dioxinas, furanos y demás contaminantes, según establece la normatividad, el cual fue notificado personalmente el 14 de marzo de 2005.

Que mediante el oficio COM/GG/059 de fecha 18 de abril de 2005, recepcionado en la Dirección Regional de CORPOAMAZONIA el mismo día, el Ingeniero MARIO DANIEL CARDOSO CÓRDOBA Gerente de la COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P – COMSERVA S.A. E.S.P, solicito plazo para la presentación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", ubicado en la vereda San Juan del Barro del municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Que mediante el oficio COM/GG/065 de fecha 29 de abril de 2005, recepcionado en la Dirección Regional de CORPOAMAZONIA el mismo día, el Ingeniero MARIO DANIEL CARDOSO CÓRDOBA Gerente de la COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P – COMSERVA S.A. E.S.P, informo que se realizaran las pruebas para las muestras de los análisis isocinéticos de gases de combustión y metales pesados al horno incinerador del Proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", ubicado en la vereda San Juan del Barro del municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Que mediante oficio COM/GG/075 de fecha 06 de mayo de 2005, recepcionado en la Dirección Regional de CORPOAMAZONIA el mismo día, el Ingeniero MARIO DANIEL CARDOSO CÓRDOBA Gerente de la COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P – COMSERVA S.A. E.S.P, hizo entrega del acta de toma de muestreo Isocinetico y Acta de toma de muestreo de Cenizas, realizado por la firma ANTEK S.A. para el

equipo incinerador Proindul CVTM del Proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", ubicado en la vereda San Juan del Barro, Corregimiento San Martín del Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, del cual participo un funcionario de la Regional Caquetá de CORPOAMAZONIA.

Que mediante oficio COM/GG/138 de fecha 22 de agosto de 2005, recepcionado en la Dirección Regional de Corpoamazonia el mismo dia, el Ingeniero MARIO DANIEL CARDOSO CÓRDOBA Gerente de la COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P – COMSERVA S.A. E.S.P, hizo entrega del Estudio de Impacto Ambiental y copia del Manual de operación y Mantenimiento del Equipo PROINDUL CVTM-100 del Proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", ubicado en la vereda San Juan del Barro del municipio de Florencia, departamento del Caquetá.

Que mediante Auto de tramite N° DRC-025 del veinte tres (23) de septiembre de 2.005, notificado personalmente en esa misma fecha, se autoriza al representante legal de la Empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P. COMSERVA, Dentro del trámite de Licencia Ambiental y permiso de emisiones Atmosféricas para el proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", ubicado en la Vereda San Juan del Barro, Corregimiento San Martín del Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, la incineración de residuos hospitalarios y similares para pruebas de muestreo de análisis de dioxinas y furanos, lo cual, no se realizo debido a problemas de logística con la empresa que iba a realizar dicho muestreo.

Que mediante oficio DRC 708 del diecinueve (19) de octubre de 2.005, el cual fue recibido el veinte (20) de octubre de 2.005, la Regional Caquetá de CORPOAMAZONIA, se le informa al representante Legal de COMSERVA S.A. E.S.P., que es necesario complementar información y que no es claro en algunos capítulos los datos consignados en el Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo con los términos de referencia entregados para tal fin.

Que mediante el oficio COM/GG/167 del 3 de noviembre de 2005, el representante legal de la empresa COMSERVA S.A. E.S.P., hace entrega a CORPOAMAZONIA Regional Caquetá de la información complementaria al Estudio de Impacto Ambiental requerida.

Que mediante Auto DRC 006 del 4 de noviembre de 2.005, la Dirección Regional Caquetá de CORPOAMAZONIA, declaró reunida toda la información a fin de decidir sobre la viabilidad ambiental para la ejecución del proyecto "Recolección, Transporte, Incineración y Disposición Final de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares", localizado en la Vereda San Juan del Barro, Corregimiento San Martín, en el Municipio de Florencia-Caquetá.

Que de acuerdo con el Estudio de impacto Ambiental y lo constatado en la visita técnica, el proyecto en mención presenta las siguientes caracteristicas:

La empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P. – COMSERVA S.A. E.S.P. constituida mediante Escritura Pública 0001255 de la Notaria Primera de Florencia, el 1 de junio de 2004, con matricula 00050782 de la Cámara de Comercio de Florencia, y NIT 0828002730-1 se encuentra ubicada en la calle 18 A, 11-34 del centro de la ciudad y su objeto social es prestar el servicio especial de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos hospitalarios y similares a los entes prestadores de servicios de salud, funerarias, consultorios veterinarios, centros de investigación, entre otros, con lo cual se pretende proporcionar una alternativa para el manejo adecuado de los residuos de riesgo biológico, dar cumplimiento a la normatividad

ambiental vigente respecto al tratamiento de los residuos Hospitalarios y Similares y minimizar al máximo el impacto generado hasta el momento por el inadecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares, mediante la incineración para lo cual se adquirió un incinerador PROINDUL modelo CVTM – 100.

La empresa COMSERVA S.A. E.S.P. siguiendo las directrices del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Florencia y el Plan de Desarrollo para el cuatrienio 2004 – 2007, adquirió en calidad de arrendamiento un lote de 1.150 m² ubicado a 14 kilómetros del área urbana de Florencia, en los predios del sitio de disposición final de los residuos sólidos en la Vereda San Juan del Barro, Corregimiento San Martín, Municipio de Florencia, en las coordenadas planas: N 1.750, E 2.075, de acuerdo con el Contrato de Arrendamiento 009 del 30 de septiembre de 2004, por un termino de quince (15) años. En este terreno se construirá una caseta en la cual se instalará el equipo incinerador, celdas de seguridad para la disposición de las cenizas como resultado del proceso de combustión y una pozeta para manejo de lixiviados.

Se propone incinerar diariamente 500 Kg. de residuos hospitalarios y similares provenientes de la ciudad de Florencia inicialmente, y de los centros hospitalarios y droguerías de los otros 15 municipios del Caquetá, como Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Albania, Curillo, Valparaíso, Solita, Montañita, Paujil, Doncello, Puerto Rico, San Vicente del Caguán, Cartagena del Chairá, Milán, Solano y centros poblados que se encuentren sobre las vías principales. De acuerdo a las especificaciones técnicas suministradas por el proveedor del equipo incinerador, las cenizas provenientes del proceso de combustión corresponden al 5% del volumen inicial de residuos, es decir 20 Kg. diarios para ser dispuestos en la celda de seguridad que se proyecta construir con una capacidad proyectada a 15 años para un volumen de diseño de 136,875 M³, la cual teniendo en cuenta la alta pluviosidad presente en la región, se planea construir un cobertizo en ángulo a dos aguas, para aislar la superficie de la celda de las aguas lluvias. La celda contará con zanjas perimetrales para evitar que el agua de escorrentía ingrese a la zanja.

El área de localización del proyecto es zona rural del Municipio de Florencia, dentro de los predios del sitio de disposición final de los residuos sólidos municipales; en sus alrededores existen algunas viviendas de fincas, estando la más cercana a unos 600 metros aproximadamente y tendrá la siguiente distribucion:

- ✓ 48 m² correspondientes al área administrativa (oficina, bodega y vestier)
- ✓ 150.02 m² destinados para la adecuación de la zona verde.
- ✓ 635.4 m² para la construcción de celdas de seguridad para la disposición final de las cenizas, esta área incluye cunetas para la evacuación de aguas lluvias.
- ✓ 130.2 m² correspondientes a la zona de operación donde estarán ubicados el horno incinerador, el cuarto frío para almacenamiento de residuos hospitalarios y similares, zona de descargue de los residuos y servicio sanitario.
- ✓ 9.9 m² para la instalación del tanque de combustible.
- ✓ 167.4 m² destinados para la zona de parqueadero de vehículos.

Las obras de infraestructura proyectadas están programadas para ejecutarlas en 3 meses. El desarrollo del proyecto conlleva las siguientes etapas: Preconstrucción, Construcción y Operación, la primera obedece a: negociación del Predio, la segunda a: Replanteo, Limpieza y Descapote, excavaciones, nivelación, construcción de cimientos e infraestructura, construcción de obras hidráulicas, montaje del horno incinerador, montaje de cuarto frio y construcción de celdas para la disposición de cenizas y para la etapa de operación conlleva: La Recolección, Transporte, Almacenamiento, Incineración de residuos peligrosos y Disposición final de cenizas.

Las obras de infraestructura consisten en, una caseta para la instalación del horno incinerador, el área administrativa, un pozo séptico, cuarto frio para almacenamiento de residuos y celdas para la disposición final de cenizas; la infraestructura para el almacenamiento del combustible estará a cargo de la Empresa GAS CAQUETÁ S.A. E.S.P quien proveerá el GLP para el funcionamiento del equipo.

El horno incinerador cuenta con las siguientes especificaciones técnicas:
- Incinerador modelo CVTM -100
- Tipo de desperdicio según la norma NFPA Tipo IV
- Capacidad en Lb/Hr de desperdicio: 60
- Poder Calorífico desperdicio (btu/lb): 4500
- Altura Chimenea en metros: 15
- Acometida eléctrica en metros sobre línea: 10
- Acometida combustible en metros sobre línea: 10
- Tanque de Combustible
- Ciclón separador de partículas húmedo
- Terraza y escalera para medición de gases
- Diámetro de chimenea (PLG): 14.62
- Capacidad tanque combustible (GLS): 200
- Peso Total (Kg): 2.762
- Área básica de instalación en metros: Frente: 4,4; Fondo: 5,8; Alto: 5,8.
- Combustible: ACPM

Cuenta con dos cámaras de incineración (precombustión a una temperatura de 850°C y pos-combustión a una temperatura de 1200°C, sistema de retención de dos segundos para el quemado de gases, una cámara o ciclón para el control de material particulado, una cámara de lavado de gases y controladores electrónicos digitales de temperatura.

Equipos y accesorios necesarios y complementarios:
- Tanque gas: (500gl, Gas: GLP), Báscula, Equipo de protección personal, Recipientes de recolección, Señales preventivas, Teléfono Celular, Cuarto Frío, Acometidas Eléctricas.

Los residuos que tratara la empresa COMSERVA S.A. ESP, son infecciosos o de riesgo biológico, fármacos parcialmente consumidos, vencidos o no deseados (Residuos Químicos), que serán recolectados en forma manual y la frecuencia de recolección depende del volumen de cada generador; el transporte de los residuos se realizara en un vehículo Chrevrolet Luv 2300 tipo furgón con placas SQK 531 de Chia, con una capacidad de 1 tonelada, este es de cierre hermético, térmico y refrigerado, que contará con los recipientes herméticos tal como lo establece la norma y el personal estará dotado de los implementos de protección personal y seguridad industrial para la adecuada manipulación de las bolsas de residuos hospitalarios y similares.

Se dispondrá para la operación con el siguiente personal: Gerente, Secretaria, Conductor, Auxiliar y Operador del Horno.

Como contingencias se proponen: en caso de daño del incinerador se prevé a través de un convenio ya suscrito, la prestación del servicio de incineración con la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. de la ciudad de Neiva quienes cuentan con el correspondiente permiso de emisiones atmosférico; la adquisición a corto plazo de otro vehículo para la recolección y transporte de los residuos hospitalarios y similares; el contar con un cuarto frío para el

almacenamiento temporal de dichos residuos y una vez colmada su capacidad transportarlos hacia la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P.; la compra de un quemador suplementario para la cámara de combustión del horno incinerador, con lo cual cada cámara contará con dos quemadores, uno principal y uno suplementario.

La empresa COMSERVA S.A. E.S.P. cuenta con el manual de operaciones y mantenimiento del horno incinerador, tal como lo establece el artículo 10 de la Resolución 886 de 2004.

De igual manera, como medida de compensación, en el componente social se propone la contratación de la mano de obra no calificada con habitantes de la Vereda San Juan del Barro durante la etapa de construcción y adecuación y durante la operación del proyecto realizar brigadas de salud, dotación y asesoría técnica para la instalación y desarrollo de huertas caseras y un proyecto avícola y jornadas de sensibilización educación ambiental dirigidas a la comunidad que habita en dicha vereda.

Una vez cumplida la vida Útil del proyecto o si la empresa por motivos administrativos decide cerrar la planta de forma definitiva, se procederá a levantar la infraestructura existente (demolición) y retiro de escombros, posteriormente se realizará una revegetalización y recuperación de toda el área utilizada en un término de 6 meses.

O e teniendo en cuenta lo establecido en las Resoluciones No.0058 de 2002 y 886 de 2004, por las cuales se establecen normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos, en cuanto a parámetros contaminantes generales, dioxinas y furanos, la empresa COMSERVA S.A. E.S.P., realizó la toma de muestras para los análisis isocinéticos de SOx y haluros y halógenos, mediante los métodos EPA 1 (Determinación de los puntos de muestreo isocinéticos y velocidad de flujo en fuentes fijas), EPA 2 (Determinación del flujo volumétrico de gases en la chimenea), EPA 3 (Determinación del peso molecular seco del gas), EPA 4 (Determinación del contenido de humedad del gas), EPA 6 y 8 (Determinación de emisiones de dióxido de azufre y neblina ácida en fuentes fijas), EPA 7 (Determinación de emisiones de óxidos de nitrógeno en fuentes fijas), EPA 18 (Determinación de hidrocarburos dados como metano en fuentes fijas), EPA 26 A (Determinación de haluros y halógenos), obteniendo los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	UNIDADES	RESULTADOS		NORMA
		Muestras para Oxidos de Azufre y Nitrógeno, CH4 y PAH	Muestras para Haluros y Halógenos	Limite Resolución 0886 de 2004
GENERAL				
Fecha de muestreo	dd-mmmm-aa	05-may-05	06-may-05	
Hora inicial	Hh:mm	14:05	12:40	
Hora final	Hh:mm	15:10	13:35	
Porcentaje de isocinetismo global	%	104,9	103,9	
Altura de descarga	m	16,0		15,0
CARACTERÍSTICAS DEL GAS EFLUENTE				
Humedad	%	12,8	12,4	--
Temperatura promedio	°C	276	255	--
Presión absoluta promedio	mmHg	709,7	709,7	--
Flujo promedio	Nm3/min	17	16	--
RESULTADOS EN EL GAS EFLUENTE				
Concentración de SOx	Mg/Nm3	60,7	--	250
Concentración de NOx	Mg/Nm3	72,8	--	500
Concentración de Cloro como HCl	Mg/Nm3	--	22,08	60
Concentración de Fluor como HF	Mg/Nm3	--	<0,005	6

A través de la cual se otorga la Licencia Ambiental, un permiso de emisiones atmosféricas, a la empresa Comercializadora de Servicios Varios S.A. E.S.P. COMSERVA – SA E.S.P. con Nit 828002730-1, para el proyecto "Recolección, Transporte, Incineración y Disposición Final de los Residuos Sólidos Hospitalarios y Similares, localizado en la Vereda San Juan del Barro, Corregimiento San Martín, en el Municipio de Florencia, Caquetá.

Concentración de Hidrocarburos Totales dados como Metano	Mg/Nm3	2,75	–	30
Concentración Total de Benzopireno y Dibenzoantraceno	Mg/Nm3	0,013	–	0,100

De lo anterior, se concluye que los contaminantes evaluados (óxido de azufre, nitrógeno, haluros, halógenos, hidrocarburos dados como metano y compuestos policiclicos (benzopireno y dibenzoantraceno)), mediante los análisis isocinéticos cumplen con los límites establecidos en las correspondientes normas para hornos incineradores, los cuales si se implementan algunas medidas para optimizar su funcionamiento, en cuanto al control de los residuos a incinerar, se podrían reducir.

Teniendo en cuenta que el horno incinerador cumplió los parámetros de los análisis isocinéticos, se tiene la certeza que igualmente cumple con los límites establecidos para dioxinas y furanos, cuyas muestras se están recolectando para la realización de los correspondientes análisis. De igual manera, tal como lo establece el artículo 11 de la Resolución 886 de 2004, que modifica el artículo 18 de la Resolución 0058 de 2002, "....cualquier fabricante de incineradores deberá entregar como parte de la garantía contractual a su cliente una certificación en la cual se estipule el cumplimiento de cada una de las características de los equipos aquí requeridos, acompañada de los sustentos.....", la empresa proveedora PROINDUL certifica que garantiza que el INCINERADOR CH-CV-CVTM y sus equipos opcionales cumplen con lo descrito en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 del artículo 8 de la Resolución 886 de 2004 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que según Concepto Técnico del 23 de noviembre de 2.005, emitido por la Regional Caquetá de CORPOAMAZONIA, se considera que es viable otorgar la Licencia Ambiental a la empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS COMSERVA S.A. E.S.P. para la ejecución del proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que como fundamento jurídico aplicable al presente caso, a continuación se indican algunos aspectos de orden constitucional, jurisprudencial, legal y reglamentario:

El artículo 8° de la Constitución Nacional establece: *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Conforme con lo establecido en el artículo 79 de la Constitución Nacional, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y así mismo, se consagra en dicho artículo que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el desarrollo sostenible es entendido a la luz de lo establecido en el artículo 3° de la Ley 99 de 1.993, como aquel que debe conducir al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

El artículo 50 de la ley 99 de 1993 define: "De la Licencia Ambiental. Se entiende por licencia ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al

cumplimiento por el beneficiario de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada".

Que CORPOAMAZONIA, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9, 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en armonía con lo dispuesto en el numeral 9 del Artículo 9 del Decreto 1220 de 2005, tiene competencia privativa para otorgar o negar las licencias ambientales respecto a la construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos.

Que de acuerdo con la Resolución 058 del 21 de enero de 2002, mediante la cual se establecen normas y límites máximos permisibles de emisión para incineradores y hornos crematorios de residuos sólidos y líquidos. La resolución 0886 del 27 de julio de 2004 por la cual se modifica parcialmente la Resolución 058 de 2002 y se dictan otras disposiciones, establece que "Las instalaciones de incineración no podrán descargar al aire los contaminantes que se señalen en la Tabla 1 de dicha resolución, en promedios de concentraciones superiores a las indicadas en las condiciones de referencia. Igualmente se requiere la implementación de los monitoreos de acuerdo a la capacidad nominal del horno, de acuerdo con lo establecido en la misma tabla", "Las instalaciones de incineración no podrán descargar al aire dioxinas y furanos en concentraciones promedio formadas en un rango de tiempo de 6-8 horas de toma de muestra superiores a las establecidas en la Tabla 2 de dicha resolución", "Medición de Dioxinas y Furanos.

Que la Ley 99 de 1993, artículo 31 numeral 13, facultó a las autoridades ambientales para recaudar conforma a la ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas por concepto del uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, fijar su monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente, norma que se encuentra en proceso de reglamentación en esta Corporación.

Que la Ley 344 del 27 de diciembre de 1996, artículo 28, faculta a las autoridades ambientales para cobrar el costo de los servicios de evaluación y seguimiento que se efectúen a las licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos dentro de la presente actuación, esta Corporación considera procedente otorgar a la empresa Comercializadora de Servicios Varios S.A. E.S.P. COMSERVA con NIT 828002730-1 la Licencia Ambiental, y permiso de emisiones atmosféricas, promovida por el señor MARIO DANIEL CARDOSO CORDOBA identificado con número de cédula 17'656.565 de Florencia-Caquetá, representante legal de la empresa para el proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", localizado en la Vereda San Juan del Barro, Corregimiento San Martín, en el Municipio de Florencia-Caquetá

Que con fundamento en lo anterior, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental y permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Comercializadora de Servicios Varios S.A. E.S.P. COMSERVA con NIT 828002730-1, representada por el señor MARIO DANIEL CARDOSO CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía 17'656.565 de Florencia-Caquetá, para el proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS

SÓLIDOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", localizado en la Vereda San Juan del Barro, Corregimiento San Martin, en el Municipio de Florencia-Caquetá.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de la presente resolución es de (3) tres años, para el permiso de emisiones atmosféricas; el plazo de la licencia ambiental será el de duración del proyecto, siempre y cuando no se presente cambios que requieran de la modificación o derogatoria del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Que la empresa Comercializadora de Servicios Varios S.A. E.S.P. COMSERVA con NIT 828002730-1 representada por el señor MARIO DANIEL CARDOSO identificado con cédula de ciudadanía 17'656.565 de Florencia-Caquetá, para el proyecto "RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, INCINERACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS HOSPITALARIOS Y SIMILARES", localizado en la Vereda San Juan del Barro, Corregimiento San Martin, en el Municipio de Florencia-Caquetá, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo propuesto en el Plan de Manejo Ambiental y el Plan de Contingencias contenidos en el Estudio de Impacto Ambiental.
2. Construir en un periodo no mayor a 30 días hábiles las instalaciones para efectuar el almacenamiento de riesgos biológicos (Cuarto frío).
3. Presentar a CORPOAMAZONIA los resultados de los análisis de Dioxinas y Furanos en plazo máximo de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.
4. Presentar en un término de 30 días calendario a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares (Gestión externa) a la Regional Caquetá de CORPOAMAZONIA.
5. Hacer entrega cada seis (6) meses de los consolidados mensuales de los residuos recolectados de los generadores de residuos hospitalarios y similares, que incluyan las actas de incineración de los mismos por COMSERVA S.A. E.S.P. y los que llegue a incinerar la empresa SERVIAMBIENTAL S.A. E.S.P. en caso de operar el plan de contingencia, estos consolidados y actas deben estar firmados por los respectivos representantes legales. El usuario deberá presentar en el informe semestral: el volumen del material recolectado-incinerado relacionados por empresa a las que se les realice la recolección de los residuos hospitalarios y similares, una relación del volumen de cenizas, lodos o productos dispuestos (en forma separada), los avances de las obras propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental, los inconvenientes presentados, que contingencias y medidas fueron implementadas y su efectividad.
6. Realizar, previa notificación a CORPOAMAZONIA del correspondiente cronograma, la toma de muestras y análisis isocinéticos y de dioxinas y furanos, de conformidad y con la periodicidad que establece la normatividad vigente y remitir copia de los resultados obtenidos a CORPOAMAZONIA Regional Caquetá. La toma de las muestras deberá realizarse con la presencia de un funcionario de CORPOAMAZONIA
7. Antes de cualquier disposición, cuando sea necesario el encapsulamiento de residuos hospitalarios y similares, deberá efectuar un análisis de TCLP, para comprobar que el encapsulamiento efectuado no lixivia.
8. Llevar un registro de operación y mantenimiento del sistema de control de emisiones, el cual podrá ser revisado en cualquier momento por CORPOAMAZONIA, con el fin de solicitar si es el caso las correspondientes modificaciones o adiciones.
9. El beneficiario de esta resolución no podrá emitir al aire ambiente, partículas en cantidades superiores a las señaladas en el decreto 948 de 1995, reglamentado por las resoluciones 058 de 2002 y 0886 de 2004 MAVDT y en las normas de emisión vigentes y las que se lleguen a expedir.

10. Presentar ante CORPOAMAZONIA Dirección Regional Caquetá, durante el primer mes de cada año los costos de operación anual del proyecto.
11. Dar aviso previo a CORPOAMAZONIA en caso de modificar o incluir cualquier obra o uso adicional al mencionado proyecto.
12. Constituir una póliza de garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente providencia, por un valor equivalente al 30% de los costos de las obras y actividades de control de las emisiones al aire, por un plazo igual a tres años.
13. Establecer las medidas de contingencia para el vehículo recolector en los casos de mantenimiento preventivo y/o daños o averías fortuitos.

ARTÍCULO CUARTO: Designar a la Dirección Regional Caquetá de CORPOAMAZONIA para que efectúe seguimiento y monitoreo a la presente Resolución, con el propósito de verificar su cumplimiento, con base en el cual realizar los correspondientes requerimientos.

ARTÍCULO QUINTO: Teniendo en cuenta que la empresa COMSERVA S.A. E.S.P., no dispone de un vehículo acuático que cuente con las especificaciones técnicas para garantizar la seguridad biosanitaria para la recolección y transporte de los residuos hospitalarios y similares por vía fluvial, esta se realizará únicamente por vía terrestre en las cabeceras municipales y centros poblados de quince (15) de los dieciséis (16) municipios del Departamento de Caquetá, los cuales a continuación se mencionan:

Ruta Norte: San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Doncello, El Paujil, La Montañita, Milán, Cartagena del Chairá.
Ruta Sur: Curillo, Albania, San José del Fragua, Belén de los Andaquíes, Morelia, Valparaíso, Solita.
Zona Centro: Florencia.

ARTÍCULO SEXTO: CORPOAMAZONIA se reserva el derecho de adelantar visitas al proyecto cuando lo considere necesario como parte del seguimiento ambiental y los titulares de la presente Resolución o los interventores deberán facilitar los elementos, personal e información necesaria para tal verificación. El servicio de seguimiento y monitoreo tendrá un costo de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 0029 y 0211 de 2004, cuyo valor deberá ser cancelado a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que se designe para tal.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa Comercializadora de Servicios Varios S.A. E.S.P. COMSERVA como empresa prestadora del servicio público especial de aseo, responderá por los efectos ocasionados en el manejo inadecuado de los residuos hospitalarios y similares en los términos establecidos en la ley 430 de 1998 y el decreto 2676 de 2000 o las normas que los modifiquen o sustituyan. El incumplimiento a las normas legales sobre la materia dará lugar a la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley 99 de 1993, previo el trámite sancionatorio respectivo

ARTÍCULO OCTAVO: CORPOAMAZONIA podrá revocar o suspender la presente Licencia Ambiental y permiso de emisiones atmosféricas, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecida no se estén cumpliendo conforme a los términos del presente Acto.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto, el contenido de la presente Resolución a la empresa COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS VARIOS S.A. E.S.P. COMSERVA, a través del señor MARIO DANIEL CARDOSO CORDOBA identificado con cédula de ciudadanía 17'656.565 de Florencia - Caquetá en su calidad de representante legal, del cual se deberá Publicar el encabezado y la parte resolutiva en un diario de amplia circulación Nacional y en el boletín de CORPOAMAZONIA.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra la presente procede el recurso de reposición, ante el Director General, el que deberá presentarse personalmente, y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia de notificación personal o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, y el de apelación ante el Ministro del Medio Ambiente, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículo 51 y 52 del Decreto 01 de 1984

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, Putumayo a los

José Ignacio Muñoz C.
DIRECTOR GENERAL
ORIGINAL FIRMADO

JOSÉ IGNACIO MUÑOZ CÓRDOBA
Director General

El Director Territorial Caquetá, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el numeral 2, 9, 11 y 12, del artículo 31 y artículos 35 y 49 de la Ley 99 de 1993, Ley 23 de 1973, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 002 de 1982, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, Resoluciones 1351 de 1995, 619 de 1997, 627 de 2006, 909 de 2008, 0760 de 2010, 2153 de 2010, 610 de 2010, 650 de 2010, 2154 de 2010, y 1632 de 2012; los Acuerdos 002 y 016 de 2005 y Resoluciones No. 0085 del 26 de enero de 2016 y No. 0977 del 12 de julio de 2019 emanados de CORPOAMAZONIA, y

CONSIDERANDO

Que CORPOAMAZONIA ejerce la función de máxima autoridad ambiental en el Sur de la Amazonia Colombiana y en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, articulo 31 numeral 12, le corresponde realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, el aire y demás recursos naturales renovables que comprenda vertimientos, emisiones e incorporaciones de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas al aire o al suelo, función que comprende la expedición de licencias, permisos, concesiones y autorizaciones.

Que el artículo 8 de la Constitución Política, establece que *"(...) Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la* Nación. *(...)"*.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que *"(...) el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado (...)"*.

Que la Constitución Política en su artículo 79 establece "*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantiza la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines*".

Que en su artículo 80 señala "*El Estado planificará él manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que en su artículo 209 indica *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

SEDE PRINCIPAL: Tel: (8) 4296 641 - 642 – 4295 267. Fax: 4295 255. - Cra. 17 No. 14-85 - Mocoa, Putumayo
AMAZONAS Tel: (8) 5925 064 – 5927 619. Fax: 5925 065. Cra. 11 No. 12-45- Leticia Amazonas
CAQUETA: Tel: (8) 4351 870 – 4357 456 Fax: 4356 884. Cra. 11 No. 5-67- Florencia, Caqueta
PUTUMAYO: Telefax: (8) 4296 395. Mocoa, Putumayo
correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co
Línea de Atención: 01 8000 930 506

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 determina que es función de CORPOAMAZONIA, recaudar conforme a la ley las contribuciones, tasa derechos, tarifas y multas por concepto de uso y aprovechamiento de los recursos naturales.

Que la norma citada estableció o modificó instrumentos fundamentales para la gestión ambiental. Entre ellos se menciona la consagración del principio de precaución como uno de los fundamentos que debe guiar la política ambiental, un hecho de especial significado si se toma en cuenta que, de acuerdo a la Corte Constitucional de Colombia, los principios que sirven de preámbulo a una ley, son la base para su interpretación y desarrollo.

Que la ley 99 de 1993 modificó también la normatividad en materia de licencias ambientales, a su vez fueron reglamentadas en un proceso de concertación con el sector privado. La licencia ambiental es un instrumento que, si bien se contemplaba en el Código de los Recursos Naturales, sólo comenzó a utilizarse en forma creciente desde hace una década. Su aplicación no fue universal ante la insuficiente capacidad de gestión del INDERENA "Instituto Nacional de Recursos Naturales" y de las Corporaciones para hacerlo, que en muchas ocasiones no estuvieron en posibilidad de otorgarlas y en otras ocasiones lo hicieron, pero no estuvieron en posibilidad de efectuar su necesario monitoreo.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Que la Ley 23 de 1973, tiene el objeto de prevenir y controlar la contaminación del medio ambiente y buscar el mejoramiento, conservación y restauración de los recursos naturales renovables para defender la salud y el bienestar de todos los habitantes del territorio nacional. Considera el aire como bien contaminable. Determina que el gobierno nacional fije los niveles mínimos de contaminación. Establece sanciones para las actividades contaminantes.

Que la Ley 9 de 1979, mediante la cual se dictan medidas sanitarias, determina que el Ministerio de Salud fije las normas sobre calidad del aire prohíbe la emisión de contaminantes por encima de los valores fijados por el Ministerio de Salud. Ya con la ley 99 de 1993 donde se organiza el SINA "Sistema Nacional Ambiental", se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se dictan otras disposiciones, permitiendo a nivel nacional una regulación más concreta sobre el manejo de los recursos naturales y el control a las actividades industriales, con respecto a su influencia y el deterioro del ecosistema en general. Se genera una organización de las entidades responsables de administrar y guiar las actividades impactantes al medio ambiente, permitiendo así una articulación y un plan de fuerza mayor para el control ambiental, buscando siempre un desarrollo sostenible del País.

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

Que el Decreto 02 de 1982 (Derogado por el Decreto 948 de 1995 y dejado sin vigencia por la resolución del Ministerio de Ambiente No. 909 de 2008, únicamente quedan vigentes los artículos 37 y 85), Reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974 en cuanto a emisiones atmosféricas, establece las normas de calidad del aire (Partículas en suspensión, SO2, NO2, O3, CO) y sus métodos de medición establece normas especiales de emisión de partículas para algunas fuentes fijas artificiales (calderas a base de carbón, fábricas de cemento, industrias metalúrgicas, plantas productoras de asfalto y mezclas asfálticas). Vale la pena anotar que este decreto fue la primera aproximación en materia de normativa sobre calidad del aire y en actualidad se encuentra derogado.

Que el Decreto 948 de 1995 (Unificado por el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), reglamenta parcialmente la Ley 23 de 1973, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 9 de 1979, la Ley 99 de 1993, Decreto 979 de 2006 (Modificado los artículos 7, 40, 93, 94 y 108 del decreto 948 del 1995), en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire. Contiene el Reglamento de Protección y Control de la Calidad del Aire. Establece disposiciones generales sobre normas de calidad del aire, niveles de contaminación, emisiones contaminantes y de ruido. Establece funciones de las autoridades ambientales en relación con la calidad y el control de la contaminación del aire.

Que por medio de la Resolución 601 del 4 de abril de 2006, se establece la norma de calidad del aire o nivel de inmisión, para todo el territorio nacional en condiciones de referencia. También se controlan los niveles máximos permisibles para contaminantes criterio y se determinan los procedimientos de medición de la calidad del aire; Determina la elaboración de los programas de reducción de la contaminación.

Que la Resolución 909 del 5 de junio de 2008, estructura el Protocolo para el control y vigilancia de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas. Ya en la Resolución 610 del 24 de marzo 2010 en su artículo primero se modifica el Anexo 1 de la Resolución 601 de 2006; esto es posible gracias a las facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 10, 11 y 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y los artículos 6, 10 y 12 del Decreto 948 de 1995. De igual manera en la Resolución 650 del 29 de marzo de 2010, se adopta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Artículo primero- objeto. Adoptar a nivel nacional el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.

Artículo Segundo. Contenido del protocolo para el monitoreo y seguimiento de la calidad del aire. El protocolo establece las directrices, metodologías y procedimientos necesarios para llevar a cabo las

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Juridica	Firma	

actividades de monitoreo y seguimiento de la calidad del aire en el territorio nacional. Este protocolo está compuesto por los siguientes dos manuales, que forman parte integral de la presente resolución:

- *Manual de Diseño de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire.*
- *Manual de Operación de Sistemas de Vigilancia de la Calidad del Aire.*

Que finalmente en la Resoluciones 2153 y 2154 del 2 de noviembre de 2010. Se ajusta el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado a través de la Resolución 760 de 2010 y se adoptan otras disposiciones a través de la resolución 650 de 2010.

Que el Capítulo VI, artículos 72 al 89 del Decreto 948 de 1995 (Modificado por el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015) establecen lo pertinente a los Permisos de Emisión para Fuentes Fijas. Igualmente, el artículo 96 (Vigilancia y control), consagra que corresponde a la autoridad ambiental competente ejercer vigilancia, verificación y control del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto y tomar, cuando se el caso, las medidas de prevención y corrección necesarias.

Que el Acuerdo 002 del 2 de febrero de 2005 radica en la Direcciones Territoriales de la Corporación el ejercicio de algunas funciones entre las que se encuentra la de realizar el trámite y expedición de permisos.

Que las Corporaciones Autónomas Regionales, son entes corporativos de carácter público, creados por la ley y encargados de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible.

Que CORPOAMAZONIA, a través de su Director General, mediante Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019, establece el método de cobro de los servicios por evaluación y seguimiento a la expedición, modificación y/o renovación de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y de los instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos de competencia de Corporación.

ANTECEDENTES

Que mediante oficio radicado en ventanilla única de la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el día 26 de noviembre de 2019, radicado interno No. 2925, la señora MAGDA SHIRLEY TOVAR RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.285 expedida en Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de gerente de la empresa Comercializadora de Servicios Varios S. A. ESP – COMSERVA S.A. ESP identificada con NIT No. 828002730-1, solicitó permiso de emisiones atmosféricas, fuentes fijas, para la instalación y operación de una planta de incineración de

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

residuos peligrosos, a localizarse en la Vereda San Juan del Barro del Corregimiento San Martín del Municipio de Florencia Departamento de Caquetá.

Que la solicitud de permiso de emisiones, fuentes fijas tiene las siguientes características: "*se pretende instalar y operar una planta de incineración tipo horno, marca PROINDUL, modelo CMTV, serie 200, capacidad 143 Lb/h, cuyo equipo de control de emisiones constará de un cámara de pst combustión y decantamiento, sistema de ciclón venturi mediano impacto*"

Que ésta corporación realizó una valoración preliminar de la información radicada para el trámite de permiso de emisiones, fuentes fijas, aplicando las listas de chequeo definidas mediante memorando DG-0100 de 2019, evidenciando que cuenta con la información mínima solicitada.

Que la información y documentación presentada por la señora MAGDA SHIRLEY TOVAR RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.285 expedida en Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de gerente de la empresa Comercializadora de Servicios Varios S. A. ESP – COMSERVA S.A. ESP identificada con NIT No. 828002730-1, fue radicada bajo el código de expediente No. PE-06-18-001-X-006-042-19.

Que mediante AUTO DE INICIO DE TRÁMITE DTC No. 050 del 04 de diciembre de 2019, se admitió y avocó conocimiento de la solicitud de permiso de emisiones, fuentes fijas, presentado por la señora MAGDA SHIRLEY TOVAR RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.285 expedida en Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de gerente de la empresa Comercializadora de Servicios Varios S. A. ESP – COMSERVA S.A. ESP identificada con NIT No. 828002730-1, para la instalación y operación de una planta de incineración de residuos peligrosos, a localizarse en la Vereda San Juan del Barro del Corregimiento San Martín del Municipio de Florencia Departamento de Caquetá.

Que el AUTO DE INICIO DE TRÁMITE DTC No. 050 del 04 de diciembre de 2019, fue notificado de manera personal al representante legal de la empresa COMSERVA S.A. ESP, el día 06 de diciembre de 2019.

Que de acuerdo a lo ordenado en el artículo cuarto del AUTO DE INICIO DE TRÁMITE DTC No. 050 del 04 de diciembre de 2019, se recibió en la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA la constancia de pago del servicio de evaluación de fecha 06 de diciembre de 2019.

Que el día 10 de diciembre de 2019, el equipo técnico de Unidad Operativa Río Orteguaza realizó visita de evaluación al trámite de permiso de emisiones, fuentes fijas, presentado por la señora MAGDA SHIRLEY TOVAR RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.285 expedida

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

en Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de gerente de la empresa Comercializadora de Servicios Varios S. A. ESP – COMSERVA S.A. ESP identificada con NIT No. 828002730-1, para la instalación y operación de una planta de incineración de residuos de atención en salud y otras actividades, a localizarse en la Vereda San Juan del Barro del Corregimiento San Martín del Municipio de Florencia Departamento de Caquetá.

Que mediante AUTO DTC-0011 del 11 de diciembre de 2019, se declaró reunida la información dentro del trámite ambiental de solicitud de permiso de emisiones, fuentes fijas, para la instalación y operación de una planta de incineración de residuos peligrosos, a localizarse en la Vereda San Juan del Barro del Corregimiento San Martín del Municipio de Florencia Departamento de Caquetá, presentado por la señora MAGDA SHIRLEY TOVAR RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.285 expedida en Florencia Caquetá, quien actúa en calidad de gerente de la empresa Comercializadora de Servicios Varios S. A. ESP – COMSERVA S.A. ESP identificada con NIT No. 828002730-1.

Que de la visita de evaluación realizada y el proyecto presentado a CORPOAMAZONIA se generó el concepto técnico No. 0840 del 16 de diciembre de 2019, el cual resalta los siguientes aspectos:

"(...)

2. *LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO*

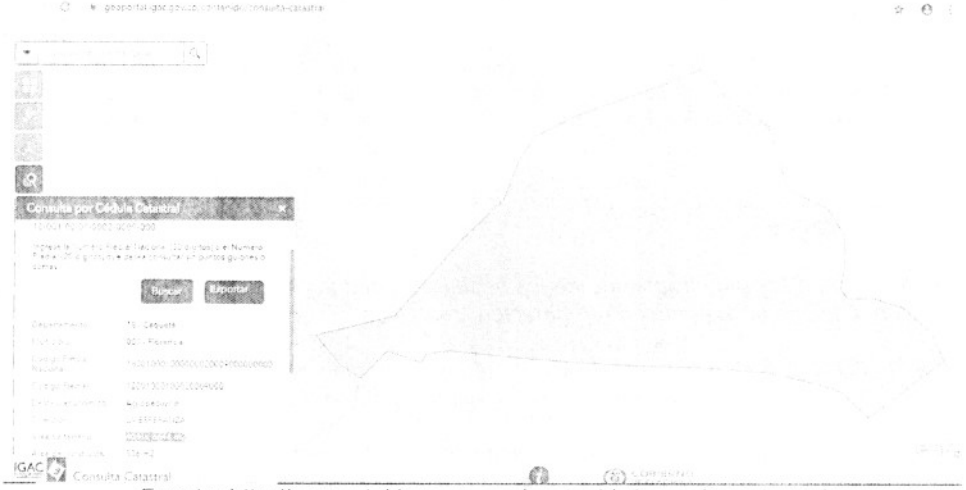
La planta de incineración y disposición final de residuos de atención en salud y otras actividades de COMSERVA S.A.S E.S.P, está localizada en el municipio de Florencia Caquetá, en la vereda San Juan del Barro Km 6, corregimiento San Martín, por la vía que comunica a Florencia con Morelia, en las coordenadas geográficas N 1°32' 23.9" W 75° 36' 35.40".

El área especifica donde se ubica el proyecto es dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-33462, ficha catastral 18001000100020009000, con una extensión de 40 Hectáreas más 6.644 m2, denominado La Esperanza, de propiedad del Municipio de Florencia.

Dentro del predio mencionado, la empresa COMSERVA S.A.S E.S.P, cuenta con un área de 1.1150 m2, donde actualmente desarrolla el proyecto de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos, que tiene Licencia Ambiental otorgada por la CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0038 del 23 enero de 2006. Dicha área se encuentra en calidad de arrendamiento mediante contrato No. 009 del 30 de septiembre de 2004, por un término de 15 años.

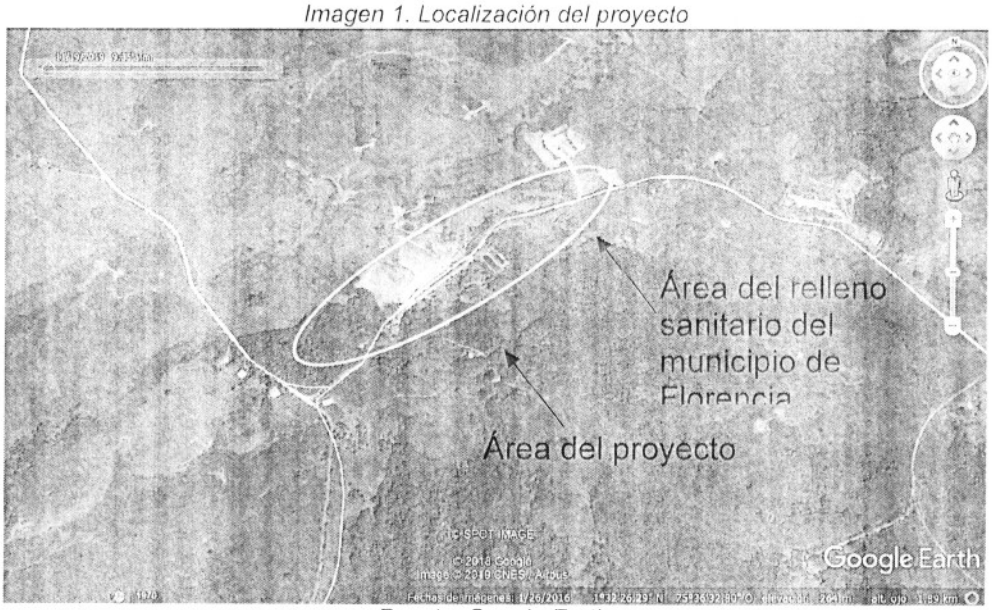
Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

Figura 1. Localización del predio donde se desarrolla el proyecto



Fuente: http://geoportal.igac.gov.co/contenido/consulta-catastral

Imagen 1. Localización del proyecto



Fuente: Google Earth

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

COMSERVA S.A. E.S.P, es una empresa que presta el servicio de tratamiento integral de residuos generados en centros de atención de salud y otras actividades, desarrolla la gestión externa, el cual implica la cobertura y planeación de las actividades relacionadas con la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos fuera de las instilaciones del generador.

Los residuos recolectados, transportados y almacenados de manera temporal, son principalmente, biosanitarios, cortopunzantes, anatomopatologicos.

La empresa cuenta para la recolección y transporte de los residuos, con dos vehículos con capacidad de 1 y 5 toneladas de carga, ambos acondicionados con un sistema de refrigeración, con placas THR-512 y NVV-796.

Actualmente COMSERVA S.A. E.S.P, presta el servicio de recolección únicamente en el Departamento de Caquetá, en 15 municipios área urbana y 3 centros poblados, con un total de usuarios o clientes que oscila en 700.

La cantidad de residuos recolectados, transportados y almacenados de manera temporal, es de aproximadamente 7.200 kilogramos al mes, distribuidos así: 5000 Kg de residuos Biosanitarios, 1000 Kg de Cortopunzantes, 1000 Kg de Anatomopatológicos y 200 Kg de Tóxicos y reactivos,

Actualmente el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos, se realiza a través de un tercero, empresa SERVIAMBIENTAL S.A ESP, que cuenta con los respectivos permisos ambientales.

La frecuencia de recolección de los residuos, es de una o dos veces por semana, o al mes o diaria, de acuerdo a la necesidad del servicio, a continuación, se relaciona por cada municipio la frecuencia de recolección.

Tabla 1. Frecuencia de recolección

Municipio	Frecuencia de Recolección
Florencia	Diaria / cada ocho días
Morelia	Una vez por semana
Belén de los Andaquíes	Una vez por semana
Puerto Rico	Dos veces por semana
San Vicente del Caguán	Dos veces por semana
Cartagena del Chairá	Dos veces al mes
San José del Fragua	Una vez por semana
Albania	Una vez por semana
Currillo	Tres veces al mes
Valparaíso	Dos veces al mes
Milán	Dos veces al mes
Solita	Dos veces al mes
El Doncello	Dos veces a la semana
Paujil	Dos veces a la semana
La Montañita	Una vez por semana
Santuario, Unión Peneya, San Antonio de Getuchá	Dos veces al mes

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

Las rutas actuales de recolección y transporte de los residuos es la siguiente:

Tabla 2. Ruta de recolección y transporte de residuos generados en atención en salud y otras actividades en el departamento del Caquetá.

Ruta	Municipio /Corregimiento
1	Valparaíso – Solita, Milán, San Antonio y Unión Peneya
2	Morelia –Belén de los Andaquíes – San José de Fragua - Albania – Curillo
3	La Montañita –Paujil –Doncello -Puerto Rico - San Vicente del Caguán
4	Cartagena del Chaira
5	Florencia
6	Milán – San Antonio, Santuario,

El almacenamiento temporal de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, consiste en:

- Un cuarto frio de 5m X 4m, con puerta exterior para el descargue de los vehículos y puerta interior para la salida de los residuos. Capacidad 4500 kilogramos. En el cuarto frio se manejan temperaturas de 2 a 6° para la conservación de los residuos anatomopatológicos mientras se adelanta de manera gradual del tratamiento y disposición final. Cuenta con dos lámparas de luz ultravioleta para el control de bacterias y gérmenes, las cuales estarán encendidas única y exclusivamente cuando no haya ninguna persona al interior y esté totalmente cerrado.

- Dos cuartos (sin refrigeración) con dimensiones de 3,2 m x 2, 0 m, para el almacenamiento de los residuos biosanitarios y 3,2 m x 2,0 m para cortopunzantes. Con un segundo piso de 3,20 m x 2,96 m para áreas de oficina.

Para el desarrollo de las actividades de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos, la empresa COMSERVA S.A ESP cuenta con una Licencia Ambiental otorgada por la CORPOAMAZONIA mediante Resolución No. 0038 del 23 enero de 2006.

La referida licencia ambiental, contaba con permisos implícitos como es permiso de emisiones atmosféricas, la cual venció y no fue renovada, así mismo la planta de incineración autorizada en dicha licencia, no continuó en operación. Razón por la cual actualmente la empresa COMSERVA S.A ESP, se encuentra tramitando el presente permiso para la instalación y operación de una planta de incineración con características diferentes a la autorizada en la licencia y totalmente nueva.

Para la disposición final, como se contaba con incineración, la licencia ambiental autorizó la constricción de celdas de seguridad, en donde se disponían las cenizas producto del proceso de incineración de los residuos. Se pretende, que con la instalación y puesta en marcha de la nueva planta de incineración, se adecúen nuevamente las celdas de seguridad de acuerdo a lo establecido en el EIA – PMA y licencia ambiental vigente.

3.1. CARACTERÍSTICAS DE LA PLANTA DE INCINERACIÓN

Según la información presentada por el usuario, la planta de incineración de residuos que se pretende instalar para su operación, presenta las siguientes características:

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Juridica	Firma	

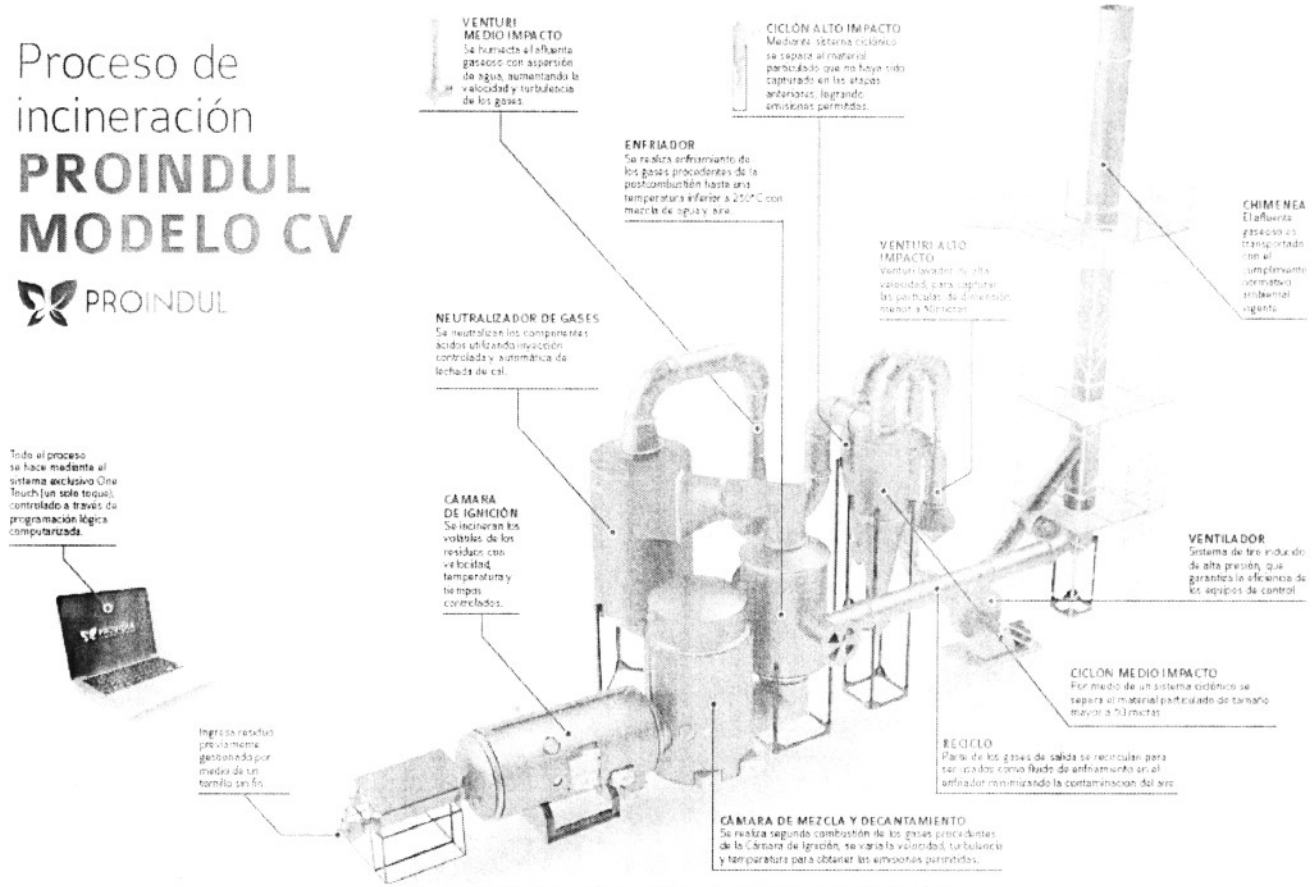
Tabla 3. Características de la planta incineradora de residuos.

DESCRIPCION DE LA FUENTE DE EMISION		
Tipo de Horno		Incinerador
Marca		Proindul
Modelo		CVTM
Serie		200
Capacidad		143 Lb/h
Tipo de quemador		Media Velocidad – Ventilador Central
Altura de chimenea (contada a partir del piso)		22 m
Diámetro de chimenea		553 mm
Tipo de terminación (antilluvia) de la chimenea		NO CUENTA
Tiempo de funcionamiento (h/día, día/semana, días año)		24 h/día
Datos del combustible	Tipo	Gas Propano
	Consumo Nominal Kg/h o g/h	15 m^3/h
	Sistema de alimentación	Tren de Tubería
	Tipo de almacenamiento	Tanque estacionario
Temperatura cámara de combustión		950 – 1000 °C
Temperatura cámara de post combustión		1110 °C
Equipo control de emisiones	Material Particulado	Cámara de Post Combustión y Decantamiento, Sistema de Ciclón – Venturi mediano Impacto
	Gases	No aplica
Tipo y frecuencia de mantenimiento de la fuente fija que genera la emisión		Mantenimiento preventivo con periodicidad de 480 horas

Fuente. Documento técnico presentado por el usuario

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

Figura 2. Aspecto general de la planta de incineración



Fuente. Documento técnico presentado por el usuario

Cámara de distribución del residuo: inyección dosificada del residuo, ingresa el residuo previamente gestionado por un tornillo sin fin.

Cámara de Ignición: cámara de Combustión Cilíndrica, Horizontal, Fija (Versión 2018), con tiempo de Permanecia de las Cenizas de 60 minutos aproximadamente, y dos quemadores; en donde se incineran los residuos y volátiles, a temperaturas, velocidad y tiempos controlados, cuenta con aislamiento final de camisa de aire con temperatura máxima exterior de 58 °C, temperatura media 29 °C, cumpliendo con el Articulo 12 numeral 3 de la Resolución No. 0886 de 2004 del MADR.

Cámara de mezcla y decantamiento: Cámara de Post-combustión de dos etapas una de mezcla y otra de decantamiento con tiempo de residencia de 2,3 segundos Aproximadamente, con sus respectivos quemadores. Se realiza segunda

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

combustión de los gases procedentes de la cámara de ignición, se varía la velocidad, turbulencia y temperatura para obtener las emisiones permitidas.

Neutralizador de gases: área encargada de neutralizar los componentes ácidos utilizando inyección controlada y automática. Sistema de enfriamiento de Gases, con mezcla Agua-Aire, a una Temperatura de 200 a 250 ° C, para evitar la reformación de las Dioxinas y los Furanos.

Venturi medio impacto: mecanismo que humecta el afluente gaseoso con aspersión de agua, aumentando la velocidad y turbulencia de los gases.

Enfriador: Se realiza enfriamiento de los gases procedentes de la postcombustión hasta una temperatura inferior a 250 °C con mezcla de agua y aire.

Reciclo: Parte de los gases de salida se recirculan para ser usados como fluido de enfriamiento en el enfriador minimizando la contaminación del aire.

Ciclón medio impacto: Por medio de un sistema ciclónico se separa el material particulado de tamaño mayor a 50 micras.

Ciclón alto impacto: Este sistema separa el material particulado que no haya sido capturado en las etapas anteriores, logrando los estándares de emisiones requeridas por la norma.

Venturi alto impacto: venturi lavador de alta velocidad, para capturar las partículas de dimensión menor a 50 micras.

Ventilador: sistema de tiro inducido de alta presión, que garantiza la eficiencia de los equipos de control.

Chimenea: El afluente gaseoso es transportado con el cumplimiento normativo ambiental vigente; chimenea con altura de 22 mts. Sobre el nivel del piso, control de Operación Inteligente, Registrador Automático de Temperaturas, detección de fallas, regulación de Tiempos, todo mediante PLC con Pantalla Touch Screen a Color de 7", sistema exclusivo de Operación: con un solo toque (One Touch) y Control inteligente de las Emisiones mediante lectura de la variación de temperatura (Polution Off).

Extracción de cenizas: sistema de liberación de cenizas facilitado para el transporte y disposición en las celdas de seguridad.

3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA PLANTA DE INCINERACIÓN

La planta de incineración a instalar por parte de la empresa COMSERVA S.A ESP, tipo horno, marca PROINDUL, modelo CMTV, serie 200, capacidad 143 Lb/h, cuyo equipo de control de emisiones constará de un cámara de pst combustión y decantamiento, sistema de ciclón venturi mediano impacto, presenta las siguientes especificaciones técnicas:

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

Tabla 4. Especificaciones técnicas de la planta de incineración

REFERENCIA	CVTM	200
Residuos	Tipo	HOSPITALARIOS
QUEMADORES		
Combustible	Tipo	GAS PROPANO
Capacidad instalada en quemadores principales	Btu * 1000	1.260
Tipo	Alta velocidad	Marca PROINDUL de Ventilador Central
ENERGÍA ELÉCTRICA		
Voltaje Fuerza	V	A convenir 220/440 TRIFÁSICO
Voltaje control	V	110
EQUIPO DE OPERARIO		
Equipo para el operario	UN	Caja, Careta para gases, Peto protector, Guantes, Herramienta básica de mantenimiento (7 piezas)
VENTILADORES Y MOTORES		
Ventilador CENTRAL	1	Centrifugo - Construccion Lamina A-36
Ventilador TIRO INDUCIDO	No APLICA	Centrifugo - Construccion Lamina A-36
Motores	Siemens o Similares	
INCINERADOR		
Tiro	NATURAL	
CONSTRUCCIÓN CÁMARAS DEL INCINERADOR		
ESTRUCTURA EN PERFILES Y LAMINA DE ACERO HR - A283 - REFRACTARIO MONOLÍTICO CONCRAX - AISLAMIENTO TÉRMICO FIBRA CERÁMICA HPS-8 y CÁMARA DE AIRE - ACABADOS EXTERIORES CON PINTURA RESISTENTE A ALTAS TEMPERATURAS EN ZONAS CALIENTES		
CÁMARA DE IGNICIÓN O CREMACIÓN		
DISEÑO		
CÁMARA DE SECADO Y GASIFICACIÓN POR OXIDACIÓN CON TURBULENCIA CONTROLADA - RANGO DE TEMPERATURA (800 - 1300) oC - COMBUSTIÓN CONTROLADA - CONDICIONES DE DISPOSICIÓN DE AIRE ESTEQUIOMETRICAS.		
TIPO DE CAMARA	CAMARA FIJA HORIZONTAL	
Construcción metálica	Lamina Acero HR A-283	
Construcción Refractario	Concreto Refractario Concrax	
Temperatura maxima camara	°C	1300
Temperatura maxima exterior	°C	100
Inyeccion de aire	MULTIPUNTO	
Tipo Combustión	CONTROLADA	
Aislamiento	2.5"	AIRE CIRCULANTE
Acceso de mantenimiento	Tapas Anterior y Posterior removible	
DOS PUERTAS INDEPENDIENTES UNA PUERTA DE ENTRADA CUERPO, Y UNA PUERTA DE EXTRACCIÓN DE CENIZAS		

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

CÁMARA DE POST-COMBUSTIÓN		
ETAPA DE MEZCLA		
DISEÑO		
ETAPA MEZCLA DE LOS GASES PARA OXIDACIÓN MEDIANTE ACELERACIÓN CON TURBULENCIA Y AIRE CONTROLADO (20% - 30% DE AIRE EN EXCESO) - RANGO DE TEMPERATURA (1000 - 1300) oC - COMBUSTIÓN CON QUEMADOR.		
Construcción metálica	Lamina Acero HR A-283	
Construcción Refractario	Concreto Refractario Concrax	
Temperatura máxima cámara	°C	1300
Inyección de aire	MULTIPUNTO	
Tipo Combustión	CONTROLADA	
Temperatura máxima exterior	°C	100
Aislamiento	2.5"	AIRE CIRCULANTE
Acceso de mantenimiento	Tapa superior removible	
ETAPA DE DECANTAMIENTO		
DISEÑO		
ETAPA DECANTAMIENTO PARA LIMPIEZA DE LOS GASES POR DECANTACIÓN DISMINUYENDO LA TURBULENCIA DESACELERANDO EL AFLUENTE GASEOSO - RANGO DE TEMPERATURA (1300 - 1000) °C - COMBUSTIÓN CONTROLADA SIN QUEMADOR - CONDICIONES CON 0% - 20% DE AIRE EN EXCESO.		
Construcción metálica	Lamina Acero HR A-283	
Construcción Refractario	Concreto Refractario Concrax	
Temperatura máxima cámara	°C	1300
Temperatura máxima exterior	°C	100
Aislamiento	2.5"	AIRE CIRCULANTE
Acceso de mantenimiento	Tapa superior removible	
PUERTA PARA EXTRACCIÓN DE CENIZAS CON ESCOTILLA GRADUABLE PARA INYECCIÓN DE AIRE SEGUNDARIO		
ENFRIADOR DE GASES		
ETAPA PARA ENFRIAR LOS GASES DESDE LA TEMPERATURA DE SALIDA EN LA ETAPA DE DECANTAMIENTO HASTA MENOS DE 250°C PARA EVITAR LA REFORMACIÓN DE DIOXINAS Y FURANOS		
Tipo de enfriamiento	AIRE Y/O AGUA	
Sistema	AGUA - ATOMIZACIÓN A ALTA PRESIÓN, AIRE TIRO NATURAL, SIN GENERAR AGUA RESIDUAL	
Construcción metálica	Lamina Acero HR A-283	
Construcción Refractario	Concreto Refractario Concrax	

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

TABLERO DE CONTROL		
EQUIPO PARA REGISTRO Y CONTROL DE TEMPERATURA, Y PRESIÓN, PARADA DE EMERGENCIA, CONTROL DE ALIMENTACIÓN, SEÑALES Y ALARMAS MEDIANTE SISTEMA LÓGICO PLC, CON VISUALIZACIÓN POR PANTALLA TÁCTIL A COLOR, CON NUESTRO SISTEMA EXCLUSIVO PROINDUL " POLUTION OFF " QUE VARIA LA MEZCLA DE AIRE EN LA CÁMARA DE IGNICIÓN O CREMACIÓN Y POSTCOMBUSTIÓN DETERMINADA POR LA VARIACIÓN DE LA TEMPERATURA Y "ONE TOUCH" QUE PERMITE TODA LA OPERACIÓN MEDIANTE UN SOLO TOQUE SIN INTERVENCIONES POR PARTE DEL OPERARIO.		
Tipo de Tablero	Armario	IP 65
Sistema de control lógico	110V	PLC MARCA SIEMENS S7-1200 O SIMILARES
Interfase hombre - maquina	PANTALLA TACTIL COLOR	SIEMENS KTP-1000 O SIMILAR
Comunicaciones a Pc	USB	RS232 - RS 485 - ETHERNET - PROFINET

ALIMENTACIÓN Y EXTRACCIÓN

PUERTA NEUMATICA	
SISTEMA PARA APERTURA NEUMÁTICA DE LA PUERTA DE CARGA DEL ALIMENTADOR AUTOMÁTICO, CON CONTROL DE MANDO EN TABLERO PERMITIENDO HACER LA CARGA CON LAS DOS MANOS.	
INCLUIDO	
Sistema de operacion	NEUMÁTICO DE DOBLE AMORTIGUACIÓN
Soporte	CENTRAL MEDIANTE CÚPULA DE TRACCIÓN
Control de Apertura	TEMPERATURA

ALIMENTADOR AUTOMATICO DE RESIDUOS		
EQUIPO PARA ALIMENTACIÓN DE SÓLIDOS MEDIANTE TORNILLO Y/O PISTÓN NEUMÁTICO, DE VELOCIDAD VARIABLE, CON TOLVA DE RECEPCIÓN PROPORCIONAL A LA CAPACIDAD, CONTROLADO POR LA TEMPERATURA DE LA CÁMARA DE IGNICIÓN, DE MEZCLA Y CHIMENEA, AUTO MODULADO (POLUTION OFF) QUE NO PERMITE SOBRECARGAS EN EL INCINERADOR.		
INCLUIDO		
Sistema de control	AUTOMÁTICO	VINCULADO A SISTEMA CENTRAL
Numero de alimentadores	1	
Sistema de alimentacion	TORNILLO DE BAJA VELOCIDAD MODULADO O PISTON NEUMATICO MODULADO	
Pre proceso	SELECCIÓN Y HOMOGENIZACIÓN DE TAMAÑO Y PODER CALORIFICO SEGUN RESIDUO	
Tapa Protección de Operario	TAPA ABISAGRADA PARA PROTECCIÓN DEL OPERARIO	
Controlado por Temperatura de CI	°C	SEGUN NORMATIVIDAD
Controlado por Temperatura de CM	°C	SEGÚN NORMATIVIDAD
Controlado por Temperatura de CH	°C	SEGÚN NORMATIVIDAD

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

LAVADOR DE MEDIO IMPACTO	
SISTEMA LAVADOR VENTURI-CICLÓN DE MEDIO IMPACTO PARA CAPTURA DE MATERIAL PARTICULADO	
INCLUIDO	
Perdida de Presión	2.40 In de H2O APROX
Tamaño de la captura	5 Um a 50 Um APROX
Sistema de Aspersión	Boquilla Aspersión de alta Presión 100Psi
Sistema de alimentación Agua	Moto-Bomba Grundfos CR o Similar
Velocidad de entrada	12 M/seg
Material Ciclon y Venturi	Lamina Acero HR A-283

Fuente. Documento técnico presentado por el usuario

Fotos 1, 2, 3. Planta de incineración ya instalada.



Fuente: Yasmin Serrano Cortes. Diciembre 2019

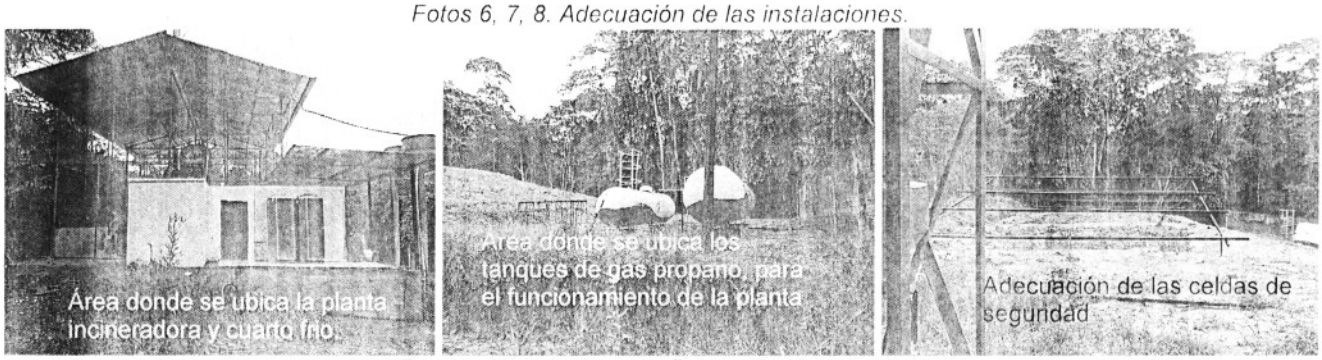
Fotos 4, 5. Entrada y vía de acceso



Fuente: Yasmin Serrano Cortes. Diciembre 2019

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

Fotos 6, 7, 8. Adecuación de las instalaciones.



Fuente: Yasmin Serrano Cortes. Diciembre 2019

3.3. INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE PRODUCCIÓN PREVISTA O ACTUAL, PROYECTOS DE EXPANSIÓN Y PROYECCIONES DE PRODUCCIÓN A CINCO (5) AÑOS

Se indica en el documento técnico presentado que actualmente la empresa realiza la disposición final de 5000 Kg de residuos Biosanitarios, 1000 Kg de Cortopunzantes, 1000 Kg de Anatomopatológicos y 200 Kg de Tóxicos y reactivos.

Se realizó una proyección, definiendo que para el año 2023, se pretenderá realizar la disposición final de 12000 Kg de residuos Biosanitarios, 3000 Kg de Cortopunzantes, 2000 Kg de Anatomopatológicos y 650 Kg de Tóxicos y reactivos

Tabla 5. Proyección de residuos

PROYECCIÓN DISPOSICIÓN FINAL RESIDUOS PELIGROSOS (Kg)					
	2019	2020	2021	2022	2023
BIOSANITARIOS	5000	6000	7500	9000	12000
ANATOMOPATOLÓGICOS	1000	1500	2000	2500	3000
CORTOPUNZANTES	1000	1200	1400	1600	2000
TÓXICOS Y REACTIVOS	200	350	450	550	650

Fuente. Documento técnico presentado por el usuario

Sin embargo, no se determina la metodología utilizada para dicha proyección.

3.4. ESTUDIO TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE LAS EMISIONES DE SUS PROCESOS DE COMBUSTIÓN O PRODUCCIÓN; INFORMACIÓN SOBRE CONSUMO DE MATERIAS PRIMAS, COMBUSTIBLES Y OTROS MATERIALES UTILIZADOS.

Se indica en la documentación presentada, lo siguiente:

Los parámetros de operación de los hornos son:

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

TEMPERATURA DE INCINERACIÓN	950°C
TEMPERATURA DE POST-COMBUSTIÓN	1110°C
TEMPERATURA DE ENFRIAMIENTO	<250°C
TEMPERATURA DE CHIMENEA	<250°C
TIEMPO DE RESIDENCIA CÁMARA DE INCINERACIÓN	2.1 seg
TIEMPO DE RESIDENCIA CÁMARA DE POST-COMBUSTIÓN	2.7 seg
TURBULENCIA CÁMARA DE INCINERACIÓN	5812 NRe
TURBULENCIA CÁMARA DE POST-COMBUSTIÓN	11396 NRe
PRESIÓN DEL VENTILADOR CENTRAL	4-6 inH2O
PRESIÓN DE COMBUSTIBLE	15-20 Psi
PRESIÓN DE LA BOMBA DEL SISTEMA DE ENFRIAMIENTO	>100Psi

Los parámetros de condiciones ambientales bajo las cuales opera el quipo son:

TEMPERATURA AMBIENTE	35 °C
HUMEDAD RELATIVA	70-76 %
ALTURA SOBRE EL NIVEL DEL MAR	242 m.s.n.v
COMPORTAMIENTO DEL COMBUSTIBLE DURANTE EL CALENTAMIENTO DEL MISMO	GAS PROPANO
PORCENTAJE DE OXIGENO UTILIZADO PARA LA COMBUSTIÓN	16%
NIVEL DE POTENCIA DEL SISTEMA (QUEMADORES)	2.520.000 Btu/hora
TIPO DE ALMACENAMIENTO DEL COMBUSTIBLE	TANQUE ESTACIONARIO
TAMAÑO DE LAS PARTICULAS DEL COMBUSTIBLE	NA
TIPO DE ALIMENTACIÓN DEL COMBUSTIBLE	Tren de tubería
CALIDAD DEL COMBUSTIBLE	Oficial
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN DEL COMBUSTIBLE	Red de gas regulada en dos etapas, sin línea de venteo para regulador de segunda etapa

3.5. *CONTROLES AL FINAL DEL PROCESO PARA EL CONTROL DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, O TECNOLOGÍAS LIMPIAS, O AMBOS*

No se emplean tecnologías limpias al final del proceso.

Los controles al final del proceso para el control de emisiones atmosféricas corresponden al siguiente proceso:

El horno incinerador PROINDUL cuenta con sistemas de control de emisiones, el primero se realiza mediante 2 cámaras. La primera en la cámara de postcombustión, donde los gases entran con temperatura, tiempo de residencia y velocidad controladas logrando destruir las dioxinas y los furanos y decantar más del 95% del material particulado. Posteriormente se disminuye la temperatura en la cámara de enfriado para prevenir la reestructuración de las dioxinas y los furanos. En esta etapa el enfriamiento se realiza mediante una mezcla de agua y aire antes del punto de saturación de vapor mediante la proporción adecuada de agua para se transforme en vapor en su totalidad en el proceso de tal manera que no se genera ningún tipo de agua residual. Una vez los gases son enfriados se realiza el paso por el sistema de Neutralización de gases donde se neutralizan los componentes ácidos utilizando inyección controlada y automática de lechada de cal. Posteriormente los gases ingresan al sistema de Ciclón-Venturi en el cual se humecta el afluente gaseoso con aspersión de agua aumentando la velocidad y turbulencia de los gases y por medio del sistema ciclónico se separa el material particulado mayor a 50 micras.

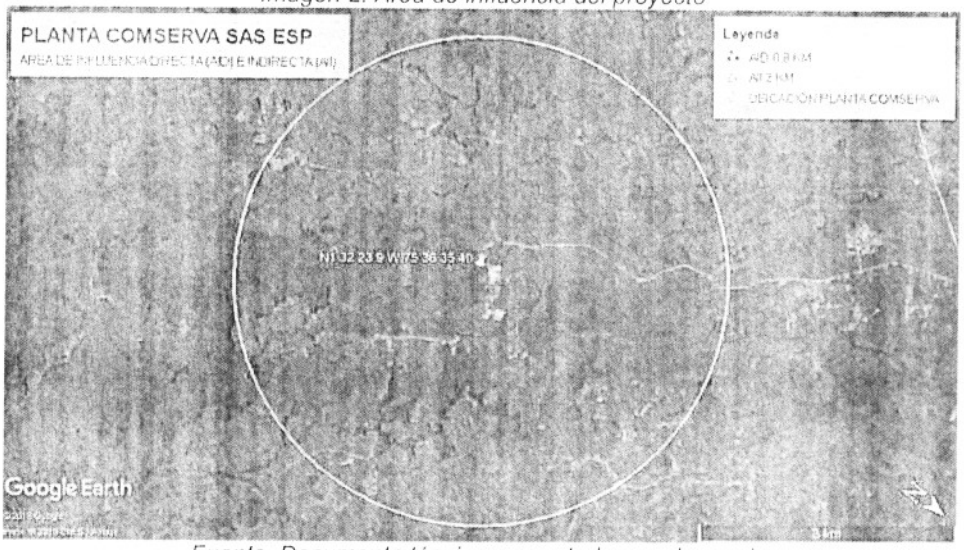
4. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

Según la información presentada, se define lo siguiente:

Área de Influencia Directa del proyecto, se define en un radio de 0.8 Km a partir del punto de instalación de la Planta; no existen ecosistemas de importancia de estratégica que se puedan ver afectados por la emisiones o ruidos provocados por la operación de la planta.

Área de Influencia Indirecta, corresponde a un radio de 3 Km a partir de la ubicación de la planta, en esta zona se identifican asentamientos unifamiliares de tipo rural de aproximadamente 15 viviendas dispersas.

Imagen 2. Área de influencia del proyecto



Fuente. Documento técnico presentado por el usuario

5. CARACTERIZACIÓN AMBIENTAL

El documento presentado a esta corporación para el trámite de permiso de emisiones fuentes fijas, describe los siguientes aspectos en el medio abiótico, biótico y socioeconómico:

5.1. MEDIO ABIÓTICO

La zona que rodea la planta de incineración, se caracteriza por un clima cálido y una precipitación media anual entre 1400 a 2000 mm, alcanzando temperaturas promedio de 32°C para clasificarlo según las zonas de vida de Holdridge en bosque húmedo tropical. La geoforma predominante en toda la extensión del terreno es de terrazas aluviales y llanuras de inundación. Es de resaltar que en esta área no se identifican ecosistemas de importancia estratégica o zonas de conservación con especial importancia ambiental que pueda resultar afectado por las emisiones generadas; el cual pertenece a la hoya hidrográfica del rio Bodoquero.

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

5.2. ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS, SENSIBLES Y/O ÁREAS PROTEGIDAS

En el área de estudio no se identificaron ecosistemas estratégicos, áreas protegidas o reservas forestales o de la sociedad civil que puedan verse afectadas por el desarrollo del proyecto.

5.3. MEDIO BIÓTICO

Ecosistemas acuáticos

En la zona de influencia directa no se identifican fuentes hídricas, humedales o nacimientos asociadas a los relictos boscosos o aledaños al proyecto.

Ecosistemas terrestres

En el área, se identificó cobertura vegetal de pastos arbolados, relictos de bosque secundario intervenido que alberga un alto número de especies de fauna, principalmente aves. Esta franja de individuos arbóreos corresponde a las especies de Guadua (Guadua angustifolia), Higuerón (Ficus dulciaria), Chilco (Miconia sp), Carbón (Albizia carbonaria). Guayabo de pava (Bellucia grossularioides), Palma africana (Elaeis quineensis jacq.), Yarumo (Cecropia sp), y un área desprovista de vegetación arbórea, identificándose especies de brachiarias (decumbens y humidicola) para el pastoreo de bovinos en zonas aledañas a la Planta.

En lo que respecta a aves, de acuerdo con los resultados obtenidos a través de registros visuales y fotográficos en el área del proyecto y sus alrededores, se puede concluir que en el área de interés se encuentran las siguientes especies:

Tabla 6. Relación de especies de aves evidenciadas en el área de influencia del proyecto

CLASE	ORDEN	FAMILIA	NOMBRE COMUN	NOMBRE CIENTIFICO
AVES	Passeriformes	Tyrannidae	Toriador	*Myiozetetes similis*
			Siriri comun	*Tyrannus melancholicus*
			Parlotero aliblanco	*Tachyphonus luctus*
		Hirundinidae	Golondrina	*Tachornis squamata*
		Icteridae	Arrendajo comun/Cunillo	*Cacicus cela*
		Turdidae	Embarrador	*Turdus ignobilis*
		Thraupidae	azulejo	*Thraupis episcopus*
			Asoma sombria	*Ramphocelus carbo*
	Ciconiiformes	Cathartidae	Guala	*Cathartes aura*
			Gallinazo	*Coragyps atratus*
	Columbiformes	Columbidae	Torcaza	*Columbina talpacoti*
	Cuculiformes	Opisthocomidae	Pava hedionda	*Ophistocomus hoazin*
		Cuculidae	Chamon	*Crotophaga ani*
	Falconiformes	Accipitridae	Gavilan pollero	*Rupornis magnirostris*
		Falconidae	Pigua	*Milvago chimachima*
			Aguila enana	*Gampsonyx swainsonii*
			Diaptrius ater	*Cara cara negro*
	Psittaciformes	Psittacidae	Loro aliazul	*Ara manilata*
			Periquito aliazul	*Brotogeris cyanoptera*
	Piciformes	Galbulidae	Jacamar	*Brachygalba caquetae*

Fuente. Documento técnico presentado por el usuario

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

5.4. *MEDIO SOCIOECONÓMICO*

La población estimada del Municipio de Florencia es de 143 871 habitantes[1], de los cuales el 87% están en el área urbana y el 13% restante se distribuye en 7 corregimientos en el sector rural: Caraño, Danubio, Orteguaza, San Martín, San Pedro, Santo Domingo y Venecia.

El Corregimiento San Martín está conformado por 11 veredas, siendo San Juan del Barro, la vereda donde se ubica y desarrolla la operación de la Planta de Almacenamiento, tratamiento y disposición final de residuos de atención en salud y otras actividades. Adicionalmente, esta vereda tiene como principal renglón económico la producción ganadera, actividades agropecuarias e industriales; entre 2010 y 2011 se construyó la nueva penitenciaría de mediana seguridad «Las Heliconias» en el corregimiento de San Martín al suroriente de la ciudad, para albergar presos de departamentos como Caquetá, Huila y Tolima.

6. *DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES*

Se establece en el documento técnico presentado, que no se realizará uso y aprovechamiento de recursos naturales, únicamente se generará emisiones atmosféricas.

EMISIONES ATMOSFÉRICAS

La incineración es un proceso de oxidación de la materia orgánica mediante combustión completa con velocidad, turbulencia y tiempo de permanencia controlada, hasta su conversión en energía, cenizas inertes, y gases. La incineración destruye de manera permanente los riesgos reales y potenciales de los residuos.

La operación de la planta de incineración de residuos realizará emisiones bajo los estándares establecidos en el Decreto No. 0948 de 1995, Resolución No. 0886 de 2004 y demás normas que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

Se propone incinerar diariamente 700 Kg de residuos, de centros hospitalarios, droguerías, peluquerías y veterinarias.

La capacidad del horno incinerador PROINDUL es de 143lb/h.

El combustible utilizado por los quemadores del incinerador para el proceso de combustión y cremación es gas propano, con un consumo aproximado de 15 m3/hora aprox.

La capacidad de la planta operativa es de un turno de 24 horas al día, veinticuatro días al mes y 12 meses al año.

El horno incinerador PROINDUL cuenta con sistemas de control de emisiones, el primero se realiza mediante 2 cámaras. La primera en la cámara de postcombustión, donde los gases entran con temperatura, tiempo de residencia y velocidad controladas logrando destruir las dioxinas y los furanos y decantar más del 95% del material particulado. Posteriormente se disminuye la temperatura en la cámara de enfriado para prevenir la reestructuración de las dioxinas y los furanos. En esta etapa el enfriamiento se realiza mediante una mezcla de agua y aire antes del punto de saturación de vapor mediante la proporción adecuada de agua para se transforme en vapor en su totalidad en el proceso de tal manera que no se genera ningún tipo de agua residual. Una vez los gases son enfriados se realiza el paso por el sistema de Neutralización de gases

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE. «Proyecciones de Población departamentales y municipales por área 2005 - 2020». Consultado el 8 de enero de 2016.

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

donde se neutralizan los componentes ácidos utilizando inyección controlada y automática de lechada de cal. Posteriormente los gases ingresan al sistema de Ciclón-Venturi en el cual se humecta el afluente gaseoso con aspersión de agua aumentando la velocidad y turbulencia de los gases y por medio del sistema ciclónico se separa el material particulado mayor a 50 micras.

El plan de mantenimiento de los componentes del horno incinerador está distribuido en módulos que abarcan la totalidad de los elementos de la operación de cremación, se recomienda realizar visitas mensuales de mantenimiento preventivo, el plan de mantenimiento se detalla a continuación:

CONTROLES PERMANENTES:

- *Tabla de seguimiento parámetros básicos de funcionamiento*
- *Tabla de seguimiento de control de emisiones*
- *Tabla de seguimiento de eficiencia en la operación.*

MÓDULOS SISTEMATIZADOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:
- *A1: Sistema de encendido*
- *A2: Sistema de inyección de combustible*
- *A3: Sistema eléctrico y tablero de control*
- *A4: Cámaras de incineración y post-combustión*
- *A5: Sistema de combustión y modulación*
- *A6: Sistema de alimentador de solidos*
- *A7: Sistema de alimentador de liquidos (si aplica)*
- *A8: Sistema de lavador de gases*
- *A9: Sistema de enfriamiento y ciclón humidificador*
- *A11: Pintura*
- *A12: Chimenea*
- *A13: Ventilador central y distribuidor de aire*
- *A14: Compresor*
- *A15: Capacitación*

7. EVALUACIÓN AMBIENTAL

Se describe en el documento técnico presentado por el usuario, que, mediante calificación de atributos para la evaluación de la importancia de los impactos, se generó la siguiente matriz de calificación de impactos:

Para dicha calificación se tuvo en cuenta la siguiente clasificación de la importancia del Impacto:

Tabla 7. Clasificación de la importancia del Impacto

IMPORTANCIA DEL IMPACTO	CLASIFICACIÓN
IRRELEVANTE	-12 A -24
MODERADO	-25 A -49
SEVERO	-50 A -74
CRITICO	-75 A -100

Fuente. Documento técnico presentado por el usuario

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

Tabla 8. Calificación de impactos

COMPONENTE AMBIENTAL	SUBCOMPONENTE AMBIENTAL	ELEMENTO	ASPECTOS / IMPACTOS AMBIENTALES	CARÁCTER	COBERTURA	MAGNITUD	DURACION	REVERSIBILIDAD	RECUPERABILID	PERIODICIDAD	TENDENCIA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPORTANCIA
FISICO	GEOSFERICO	GEOFORMAS	- Activación de procesos erosivos y fenómenos de remoción en masa	-	1	1	1	1	1	1	1	1	1	-12
		PAISAJE	- Cambio en la calidad visual	-	4	4	4	4	8	4	2	2	2	-46
		SUELO	- Cambio en las caracteristicas fisicoquimicas y biológicas de los suelos	-	4	4	4	4	8	4	2	2	2	-46
	HIDRICO	AGUA SUPERFICIAL	- Alteración de la disponibilidad del recurso	-	4	4	4	4	8	4	2	2	2	-46
			- Cambio en la calidad fisicoquimica y/o bacteriológica	-	4	4	4	4	8	4	2	2	2	-46
	ATMOSFÉRICO	CALIDAD DEL AIRE	- Cambio en la concentración de gases	-	4	4	4	1	8	8	2	1	8	-52
			- Cambio en la cantidad de material particulado en el aire	-	4	4	4	1	8	8	2	1	8	-52
BIOTICO	BIODIVERSIDAD	COBERTURA VEGETAL	- Alteración y/o modificación de las unidades de cobertura vegetal	-	4	4	4	4	8	4	2	2	2	-46
		HIDROBIOLOGIA	- Comunidades hidrobiológicas	-	4	4	4	4	8	4	2	2	2	-46
		FAUNA SILVESTRE	- Desplazamiento de especies	-	4	4	4	4	8	4	2	2	2	-46
			- Cambio de hábitat	-	4	4	4	4	8	4	2	2	2	-46

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Juridica	Firma	

COMPONENTE AMBIENTAL	SUBCOMPONENTE AMBIENTAL	ELEMENTO	ASPECTOS / IMPACTOS AMBIENTALES		CARÁCTER	COBERTURA	MAGNITUD	DURACION	REVERSIBILIDAD	RECUPERABILID	PERIODICIDAD	TENDENCIA	TIPO	PROBABILIDAD	IMPORTANCIA
SOCIOECONOMICO	DIMENSION ECONOMICA	PROPIEDAD DE LA TIERRA	-	Cambio en el uso del suelo	-	4	1	1	1	4	4	1	2	2	-26
			-	Cambio en el valor de la tierra	-	4	1	1	1	4	4	1	2	2	-26
		ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	-	Cambio en las actividades económicas tradicionales	-	4	1	1	1	4	4	1	2	2	-26
			-	Alteración en los factores de producción (K, tierra, trabajo)	-	4	1	1	1	4	4	1	2	2	-26
	DIMENSIÓN ESPACIAL	SERVICIOS PÚBLICOS	-	Alteración oferta del recurso hídrico	-	4	1	1	1	4	4	1	2	2	-26
		VIAS Y TRASPORTE	-	Deterioro en la malla vial	-	4	4	4	1	8	8	2	1	8	-52
	DIMENSIÓN CULTURAL	ESTRATEGIAS ADAPTATIVAS Y CULTURALES	-	Generación de conflictos	-	4	1	1	1	4	4	1	2	1	-25

Fuente. Documento técnico presentado por el usuario

De acuerdo con la Evaluación de Impacto Ambiental que se realizó; en la calificación negativa de 50 a 74 catalogada como impactos de importancia SEVERA, se lograron identificar tres impactos:

- *Cambio en la concentración de gases*
- *Cambio en la cantidad de material particulado en el aire*
- *Deterioro en la malla vial*

De igual manera se lograron identificar 14 impactos de importancia MODERADA, los cuales se encuentran con una calificación de 25 a 49 puntos negativos.

Estos impactos identificados como severos y moderados, se reducirán con la implementación de control de emisión de gases incorporado en el equipo CVMT -200, seguimiento periódico mediante estudios isocinéticos y cumplimiento del plan de manejo.

8. ZONIFICACIÓN DE MANEJO AMBIENTAL

Se indica en la información del expediente, que en vista que el proyecto no presenta áreas de exclusión, ni áreas con restricciones; la zona de intervención no presenta una zonificación.

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

9. CONFLICTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS (BIOFÍSICOS Y SOCIOECONÓMICOS).

En este apartado del concepto se procede a identificar los conflictos ambientales relevantes que se identifican con la puesta en marcha del proyecto, razón por la cual se procederá analizarlos y a detallar sobre las responsabilidades que tendría el usuario, para evitar conflictos y daños irreversibles sobre el entorno donde se desarrolla, provocado por la ejecución de las actividades.

En la identificación de conflictos ambientales dentro del predio, se realizará obras civiles en el cual no habrá ninguna afectación a cobertura vegetal, ecosistemas estratégicos, cuerpos de agua o animales en peligro de extinción; ni se conocen ningún tipo de quejas en contra de la COMSERVA SA. ESP.

En lo que respecta a los aspectos socioeconómicos del proyecto, el área se encuentra cercana al área de disposición final de los residuos convencionales del municipio de Florencia y otros municipios, toda vez que el relleno sanitario opera con relleno regional operado por las empresas SERVINTEGRAL SA ESP y SAMABM S.A. ESP, el proyecto de recolección, transporte y almacenamiento temporal de residuos de atención en salud y otras actividades, de la empresa INCIHUILA S.A ESP, el proyecto de tratamiento de residuos industriales de la empresa SUR AMBIENTAL S.A. ESP, así mismo, existe viviendas rurales dispersas, que han convivido con los referidos proyectos, sin que hasta la fecha exista registros de afectación a la salud y al ambiente mediante el sistema PQR de la corporación.

10. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

Las medidas de manejo ambiental propuestas permitirán prevenir, mitigar o compensar los impactos negativos que las etapas de operación y abandono del proyecto pueden causar al ambiente y perseguirá, además maximizar aquellos aspectos positivos para los diferentes componentes ambientales.

Se propone entonces aplicar las siguientes actividades descritas en las fichas de manejo ambiental:

- Conservar a temperatura inferior a 3 °C los residuos anatomopatológicos en el cuarto frio.
- Aislar o impermeabilizar las áreas de recorrido desde cuarto frio al horno.
- Mantenimiento preventivo al horno.
- Revegetalización de áreas aledañas a la planta.
- Gestión regular con la Administración municipal para adecuación de vías.
- Realizar el mantenimiento e inspecciones anuales del horno incinerador.
- Adquisición de cuatro quemadores altemos para la cámara de ignición y post combustión.
- Taller sobre impactos ambientales, efectos y consecuencias manejo inadecuado de residuos peligrosos.
- Señalizar las diferentes zonas con letreros y anuncios de seguridad.
- Solucionar problemas que podrían originarse como consecuencia de la operación del proyecto, se lo debe realizar con el presidente de la comunidad. De ser necesario, se realizarán reuniones planificadas con los habitantes de la comunidad, convocadas a través del Presidente de la misma.
- La planta contará con un líder de emergencias y un jefe de brigada.
- Efectuar simulacros determinados en el Plan de Contingencias para la adecuada actuación del personal en caso de una emergencia real, los cuales deberán ser coordinados por el Cuerpo de Bomberos.
- Capacitar al personal para reaccionar de forma ordenada ante una situación de emergencia.
- Capacitación del personal, para prevenir y actuar convenientemente en caso de accidentes o lesiones que pudieran sufrir el personal operativo u otras personas.

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma

- En cada frente de trabajo se debe contar con un botiquín de primeros auxilios, el cual deberá contener productos básicos como: gasas, vendas, guantes, algodón, tijeras y desinfectantes, el mismo que deberá estar ubicado en un área de libre acceso, de tal manera que sea accesible a todas las personas en caso de requerirlo. En caso de accidentes o lesiones graves, se coordinará de forma inmediata el traslado de la persona afectada hacia el Hospital más cercano.
- Se debe contar con un Plan de Emergencias y Contingencias, que contenga todos los lineamientos sobre cómo actuar en caso de que ocurra un incidente o accidente.
- Disponer de extintores que permitan prevenir y evitar cualquier riesgo de incendio.
- Disponer de un plano en el que se exhiba las rutas de evacuación, el cual debe permanecer visible para el público y trabajadores.
- En caso de una emergencia se debe dar aviso a las instituciones de ayuda y socorro, así como a la
- Autoridad Ambiental.
- Las cámaras cuentan con dos quemadores cada una de ellas, en caso de una fallar se puede utilizar la otra cámara como contingencia.
- La empresa notificará a las autoridades competentes en el momento que empiece con el proceso de abandono, previo al inicio de las actividades de desmantelamiento.
- Limpieza de las diferentes áreas para dejarlo en las mejores condiciones.
- Desmantelar los equipos y maquinarias, los cuáles serán correctamente embalados y transportados.
- Todos los derrames y goteos que puedan producirse durante las actividades de desmantelamiento de equipos serán controlados de acuerdo a las actividades establecidas en el Plan de Contingencias.
- Las estructuras serán derrocadas y los escombros serán dispuestos correctamente de acuerdo al plan de manejo de desechos y a las disposiciones de las autoridades pertinentes, respecto a botaderos autorizados.
- Presentar y poner en práctica un programa de remediación en caso de haberse presentado derrames o daños como consecuencia de incendios, accidentes u otros motivos.

El documento técnico presentado no relaciona medidas de manejo para compensar impactos ambientales. Igualmente, no relaciona acciones para los controles ambientales, como es el monitoreo de calidad de aire, isocinético, de ruido, entre otros.

11. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.

De acuerdo a la información contenida en la solicitud de trámites para permiso de emisiones, fuentes fijas, se cumplió con los requisitos para el trámite correspondiente.

Respecto a las características del área donde se pretende poner en marcha la planta de incineración de residuos, corresponden a una zona con presencia de una cobertura vegetal densa, intervenida que hace parte del área de reserva forestal propuesta como medida de compensación de la empresa SERVINTEGRAL S.A ESP, no existe riesgo de desbordamientos por cuanto no ha fuentes hídricas loticas, no se evidencian procesos erosivos y el área de influencia del sitio no cuenta con la presencia de comunidades, toda vez que se desarrolla dentro del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-33462, ficha catastral 18001000100020009000, con una extensión de 40 Hectáreas más 6.644 m2, denominado La Esperanza, de propiedad del Municipio de Florencia. Existen viviendas rurales dispersas.

Respecto a la fuente generadora de las emisiones atmosféricas, ésta corresponde a una planta de incineración tipo horno, marca PROINDUL, modelo CMTV, serie 200, capacidad 143 Lb/h, Tipo de quemador Media Velocidad - Ventilador Central, Altura de chimenea (contada a partir del piso) 22 m, Diámetro de chimenea 553 mm, Tiempo de funcionamiento (h/día, día/semana, días año) 24 h/día, combustible tipo Gas Propano, Consumo Nominal Kg/h o g/h 15 m3/h, Sistema de

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

alimentación Tren de Tubería, cuyo equipo de control de emisiones constará de una cámara de pst combustión y decantamiento, sistema de ciclón venturi mediano impacto, que se localizará en las coordenadas geográficas N 1°32' 23.9" W 75° 36' 35.40".

De acuerdo a las observaciones y consideraciones realizadas al proyecto, la información presentada por el solicitante, la visita al sitio del proyecto, y los diferentes criterios técnicos presentados a lo largo del documento, se determina que el proyecto es VIABLE para ejecutar ambientalmente, siempre y cuando no se presenten cambios en el mismo presentado a CORPOAMAZONIA y se cumpla con lo estipulado en el presente concepto y las obligaciones que determine la Resolución que otorgue Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas.
(...)"

Que una vez analizados los aspectos técnicos y jurídicos dentro de la presente actuación, esta Corporación considera procedente acceder a la solicitud presentada por la señora MAGDA SHIRLEY TOVAR RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.285 expedida en Florencia Caquetá, representante legal de la empresa Comercializadora de Servicios Varios S. A. ESP – COMSERVA S.A. ESP identificada con NIT No. 828002730-1, respecto al trámite ambiental de PERMISO DE EMISIONES FUENTES FIJAS.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a favor de la empresa Comercializadora de Servicios Varios S. A. ESP – COMSERVA S.A. ESP identificada con NIT No. 828002730-1, representada legalmente por la señora MAGDA SHIRLEY TOVAR RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía No. 40.784.285 expedida en Florencia Caquetá, PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS, FUENTES FIJAS para la instalación y operación de una planta de incineración de residuos de atención en salud y otras actividades.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los residuos a incinerar, serán los establecidos y autorizados en la Licencia Ambiental otorgada por esta corporación a la empresa Comercializadora de Servicios Varios S. A. ESP – COMSERVA S.A. ESP identificada con NIT No. 828002730-1, mediante Resolución No. 0038 del 23 enero de 2006.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La planta de incineración presenta las siguientes características: planta de incineración tipo horno, marca PROINDUL, modelo CMTV, serie 200, capacidad 143 Lb/h, Tipo de quemador Media Velocidad - Ventilador Central, Altura de chimenea (contada a partir del piso) 22 m, Diámetro de chimenea 553 mm, Tiempo de funcionamiento (h/día, día/semana, días año) 24 h/día, combustible tipo Gas Propano, Consumo Nominal Kg/h o g/h 15 m3/h, Sistema de alimentación Tren

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

de Tubería, cuyo equipo de control de emisiones constará de una cámara de pst combustión y decantamiento, sistema de ciclón venturi mediano impacto.

PARÁGRAFO TERCERO: La localización de la fuente generadora de las emisiones atmosféricas, es en el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 420-33462, ficha catastral 18001000100020009000, denominado La Esperanza, en las coordenadas geográficas N 1°32' 23.9" W 75° 36' 35.40".

ARTÍCULO SEGUNDO: La vigencia del permiso de emisiones atmosféricas fuentes fijas, que se otorga, tendrá un término de vigencia de cinco (05) años o la duración del contrato de arrendamiento No. contrato No. 009 del 30 de septiembre de 2004 (si es inferior a los cinco (05) años), contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. Su prórroga se podrá efectuar siempre y cuando la solicitud se realice el primer trimestre del último año de su vigencia, sea viable técnica y ambientalmente y no existan razones de interés social o conveniencia pública que impidan su otorgamiento. Así mismo, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.14 del Decreto 1076 de 2015 sobre vigencia, alcance y renovación del permiso de emisión atmosférica.

ARTÍCULO TERCERO: Las temperaturas de operación para la cámara de combustión y de poscombustión que debe cumplir la instalación de incineración de residuos y/o desechos peligrosos, son las siguientes, según la tabla 28 del artículo 43 de la Resolución No. 909 de 2008:

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Temperatura (°C)	
	Cámara de combustión	Cámara de poscombustión
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 kg/hora	≥ 800	≥ 1100

PARÁGRAFO: El tiempo de retención en la cámara de poscombustión para las instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos debe ser igual o superior a dos (2) segundos.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar como norma de emisión atmosférica máxima admisible para la planta de incineración tipo horno, marca PROINDUL, modelo CMTV, serie 200, capacidad 143 Lb/h, la establecida en la Tabla 29 del Artículo 45 de la Resolución No. 909 de 2008, relacionada a continuación:

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

Instalaciones de incineración de residuos y/o desechos peligrosos	Promedio	Estándares de emisión admisibles (mg/m3)							
		MP	SO2	NOx	CO	HCl	HF	Hg	HCT
Instalaciones de incineración con capacidad inferior a 500 kg/hora	Promedio diario	15	50	200	50	15	1	0,05	10
	Promedio horario	30	200	400	100	60	4	0,1	20

PARÁGRAFO: El incumplimiento de cualquiera de los parámetros establecidos en la norma de emisión atmosférica y de temperatura de operación del incinerador, por parte de la empresa COMSERVA SA ESP, será causal de suspensión o revocatoria inmediata del permiso de emisiones atmosféricas.

ARTÍCULO QUINTO: El Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuentes Fijas que se otorga mediante el presente acto administrativo, sujeta al titular al cumplimiento de las obligaciones de carácter legal y reglamentario en materia ambiental, así como las que se indican a continuación:

1. Informar por escrito a CORPOAMAZONIA, con una antelación de diez (10) días, la fecha de inicio de la actividad generadora de emisiones, la duración de los periodos de arranque y parada de las instalaciones o equipos de los procesos. Lo anterior de conformidad con el parágrafo segundo del artículo 76 de la Resolución No. 909 de 2008.
2. Garantizar las instalaciones mínimas para realizar mediciones directas en la chimenea.
3. Seis (06) meses después de iniciada la actividad generadora de emisiones, la empresa COMSERVA SA ESP, deberá realizar el respectivo estudio isocinetico de emisiones atmosféricas en la chimenea del sistema de control de la misma, con el fin de verificar el cumplimiento de los estándares máximos de emisión de los contaminantes establecidos en el artículo CUARTO del presente acto administrativo. El estudio deberá realizarse bajo condiciones de operación iguales o superiores al 90% de su operación normal. El estudio deberá ser tomado y analizado por empresa acreditada ante el IDEAM, siguiendo el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas adoptado mediante Resolución No. 760 de 2010 y ajustado mediante Resolución No. 2153 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), última versión. Se deberá presentar a la Corporación un informe previo a la evaluación de emisiones de acuerdo a lo establecido en el Capítulo 2 numeral 2.1 del citado Protocolo. El informe final del estudio de emisiones deberá presentarse en original ante CORPOAMAZONIA, como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de realización del mismo.

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

4. Seis (06) meses después de iniciada la actividad generadora de emisiones, la empresa COMSERVA SA ESP, deberá realizar los estudios de evaluación de calidad del aire en los alrededores del centro de operaciones donde se ubica la planta de incineración, para los contaminantes Material Particulado, SOx y NOx en 2 puntos de monitoreo, por un período de diez (10) días. La localización de los puntos de monitoreo deberá ser concertada de manera previa con CORPOAMAZONIA. El estudio deberá ser tomado y analizado por empresa acreditada ante el IDEAM, siguiendo el Protocolo para el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire adoptado mediante Resolución No. 650 de 2010 y ajustado mediante Resolución No. 2154 de 2010, y Resolución No. 610 de 2010 que establece la Norma de Calidad del Aire o Nivel de Inmisión para el todo territorio nacional en condiciones de referencia, del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para el análisis de los resultados se deberá tener en cuenta entre otros aspectos la época climática y sus condiciones meteorológicas en que se realice el estudio de calidad del aire. El informe final del estudio de calidad del aire deberá presentarse en original ante CORPOAMAZONIA, como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de realización del mismo. La frecuencia debe cumplir con lo establecido en el Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica Generada por Fuentes Fijas, lo anterior según lo establecido en el artículo 91 de la Resolución No. 909 de 2008.
5. Seis (6) meses después de iniciada la actividad generadora de emisiones, la empresa COMSERVA S.A ESP deberá realizar los estudios de evaluación de emisión de ruido y ruido ambiental en los alrededores del centro de operaciones donde se ubica la planta incineradora. El número de puntos y su localización para el estudio, deberán ser concertados de manera previa con CORPOAMAZONIA. Deberá tenerse en cuenta el procedimiento establecido en la Resolución No. 627 de 2006 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible). El informe final del estudio deberá presentarse en original ante CORPOAMAZONIA, como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de realización del mismo. Su frecuencia será con base en los resultados.
6. Los estudios isocinético, de calidad de aire, ruido y ruido ambiental, deberán ser realizados contando con el acompañamiento de un representante de la autoridad ambiental CORPOAMAZONIA, por lo tanto, la empresa COMSERVA S.A. ESP deberá informar por escrito lo pertinente, por lo menos con un (1) mes de antelación.
7. Con base al estudio de emisiones atmosféricas señalado en el numeral 3 de éste artículo, se deberá determinar la frecuencia de la medición directa según las Unidades de Contaminación Atmosférica (UCA) para estos contaminantes, aplicando para su cálculo la metodología establecida para tal fin en el numeral 3.2 del Protocolo para el Control y Vigilancia de la Contaminación Atmosférica generada por Fuentes Fijas, última versión. Su cálculo debe presentarse junto con el estudio de emisiones atmosféricas.

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

8. La altura de la chimenea debe estar de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Resolución No. 909 de 2008, para lo cual se deberá aplicar en su cálculo lo establecido en la Resolución No. 1632 de 2012; la altura mínima de la chimenea será validada con los resultados del estudio de emisiones atmosféricas estipulado en el numeral 3 del artículo y deberá presentarse junto con el mismo. En caso de que el resultado del cálculo determine adoptar una altura mayor a la actual, esta deberá ser implementada como máximo dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de su presentación a CORPOAMAZONIA.
9. La empresa COMSERVA S.A. ESP deberá realizar su inscripción en el Registro Único Ambiental – RUA, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 95 de la Resolución No. 909 de 2008, dentro de un plazo no mayor a tres (03) una vez notificado el acto administrativo que otorga el permiso.
10. El sistema de control de emisiones debe contar con el respectivo Plan de Contingencia, requerido por el Artículo 79 de la Resolución 909 de 2008, el cual deberá ser presentado a CORPOAMAZONIA en un término máximo de seis (06) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el permiso.
11. Presentar ante CORPOAMAZONIA en un término de de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que otorga el permiso, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, en el marco del artículo SÉTIMO del Decreto 050 de 2018.
12. Como medida de compensación ambiental, esta Autoridad Ambiental ha determinado que, de acuerdo a la valoración realizada al tipo de proyecto a ejecutar por la empresa, se deberá compensar con actividades que le aporten al cumplimiento del Plan de Acción de la Corporación "Ambiente Para La Paz" por un valor no inferior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. El cual oportunamente esta Corporación le informará. O bien, deberá reforestar el mismo valor con especies protectoras y/o protectoras – productoras, en las áreas de influencia del proyecto, teniendo en cuenta como mínimo realizar el debido sostenimiento y mantenimiento de la plantación por un periodo de 2 años Previo a su ejecución se debe presentar en un término de 60 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, el plan de compensación a CORPOAMAZONIA para su aprobación, el cual debe incluir el sitio específico para de la siembra de dichas plántulas.

ARTÍCULO SEXTO: El Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuente Fijas que se otorga mediante el presente acto administrativo, podrá ser modificado total o parcialmente en los siguientes casos, según lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7.13 del Decreto 1076 de 2015:

1. En forma unilateral, cuando por cualquier causa hayan variado de manera sustancial las circunstancias y motivos de hecho y de derecho tenidos en cuenta al momento de otorgarlo.

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Juridica	Firma	

2. A solicitud del beneficiario del permiso, durante el tiempo de su vigencia, en consideración a la variación de las condiciones de efecto ambiental de la obra, industria o actividad autorizada, que hubieran sido consideradas al momento de otorgar el permiso.
3. Cuando surjan cambios de los estándares de emisión, o que la expedición de nuevas normas lo ameriten.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa COMSERVA S.A. ESP, podrá ceder a otras personas los derechos y obligaciones que adquiere en el Permiso de Emisiones Atmosféricas Fuente Fijas que se otorga mediante el presente acto administrativo, siempre y cuando comunique expresamente y por escrito esta circunstancia a CORPOAMAZONIA. El cedente deberá agregar en su escrito copia auténtica del acto o contrato de cesión, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.7.10 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso de detectarse durante el tiempo de construcción y operación del proyecto, impactos o efectos ambientales adversos no previstos, se deberá suspender las actividades e informar de manera inmediata a CORPOAMAZONIA, para que esta determine y exija las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el mismo beneficiario para impedir la degradación del medio ambiente.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa Comercializadora de Servicios Varios S. A. ESP – COMSERVA S.A. ESP identificada con NIT No. 828002730-1, serán responsables por cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ella en la ejecución del proyecto, o por los contratistas a su cargo, y deberá realizar las acciones necesarias para corregir los efectos causados.

ARTÍCULO DÉCIMO: CORPOAMAZONIA se reserva el derecho de adelantar visitas al sitio donde se ubica el proyecto cuando lo considere necesario como parte del seguimiento ambiental, el titular del presente acto administrativo, deberá facilitar los elementos, personal e información necesaria para tal verificación. El costo de este servicio será facturado por CORPOAMAZONIA según lo dispuesto en la Resolución No. 0977 del 12 de julio de 2019 y el titular debe consignar el valor en la cuenta que se le indique para tales fines.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, así como el uso o aprovechamiento de los recursos naturales sin los respectivos permisos, concesiones o autorizaciones por parte de la autoridad ambiental, dará lugar a la imposición de medidas preventivas y sancionatorias señaladas en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó juridicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CORPOAMAZONIA podrá revocar o suspender el acto administrativo por el cual se otorga el permiso, cuando quiera que las condiciones y exigencias por ella establecidas no se estén cumpliendo conforme a los términos del Acto Administrativo.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Notifíquese personalmente o en su defecto por aviso del contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa Comercializadora de Servicios Varios S. A. ESP – COMSERVA S.A. ESP identificada con NIT No. 828002730-1, y/o su delegado - apoderado, conforme lo señalan los artículos 66, 67, 68, 69 y 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se interpondrá ante el Director Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación personal o por aviso si a ello hubiere lugar, con plena observancia de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página Web de CORPOAMAZONIA *www.corpoamazonia.gov.co*, cinco (05) días siguientes a la ejecutoria del acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dado en Florencia (Caquetá), a los 19 DIC 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ÁNGEL BARÓN CASTRO
Director Territorial Caquetá

Proyectó	Yasmin Serrano Cortes	Cargo	Contratista DTC	Firma	
Revisó jurídicamente	Jorge David Castrillón Fajardo	Cargo	Contratista oficina Jurídica	Firma	

ACTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N.º 57296

COMSERVA S.A.S E.S.P Certifica el Transporte, Almacenamiento, Tratamiento y/o Disposición Final de los residuos relacionados a continuación, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental **número 0038 del 23 de enero del 2006 y** Permiso de Emisiones Atmosféricas **número 1990 del 19 de diciembre de 2019** otorgadas bajo resolución por la autoridad ambiental **CORPOAMAZONIA**.

EMPRESA	**I.P.S MEDI SALUD S.A.S**
NIT	900.617.163-6
CAMPO / BASE	FLORENCIA
PERIODO	SEPTIEMBRE 2022

RESIDUOS RECEPCIONADOS	**CANTIDAD**	**APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL**	**DISPOSITOR FINAL**
Biosanitarios	2.8 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Cortopunzantes	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
Corrosivos	0 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Animal	0 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
RAEES	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
Líquidos de Laboratorio	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
TOTAL, KILOGRAMOS	**2.8 Kg**	**Según reportes N° 001**	

De acuerdo a lo anterior ***COMSERVA S.A.S E.S.P.*** Se hace responsable del transporte y *almacenamiento de los residuos mencionados anteriormente hasta la entrega a los diferentes dispositores para su aprovechamiento*, tratamiento y/o disposición final.

El tratamiento térmico (Incineración) consiste en la combustión completa del residuo, este proceso es *realizado en el horno incinerador instalado en nuestra Planta de Incineración registrando temperaturas entre 800º C y 1200º C en las cámaras de combustión y postcombustión respectivamente, con sistema anti polución, por medio del cual se elimina la emisión de gases/humos tóxicos y partículas contaminantes al exterior, evitando así la contaminación ambiental.*

Para constancia se firma en Florencia a los 30 días del mes de septiembre de 2022.

Guillermo Ballesteros Saenz

GUILLERMO BALLESTEROS SAENZ

ACTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N.º 57607

COMSERVA S.A.S E.S.P Certifica el Transporte, Almacenamiento, Tratamiento y/o Disposición Final de los residuos relacionados a continuación, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental **número 0038 del 23 de enero del 2006 y** Permiso de Emisiones Atmosféricas **número 1990 del 19 de diciembre de 2019** otorgadas bajo resolución por la autoridad ambiental **CORPOAMAZONIA**.

EMPRESA	**I.P.S MEDI SALUD S.A.S**
NIT	900.617.163-6
CAMPO / BASE	FLORENCIA
PERIODO	OCTUBRE 2022

RESIDUOS RECEPCIONADOS	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL	DISPOSITOR FINAL
Biosanitarios	4.2 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Cortopunzantes	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
Animal	0 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Corrosivos	0 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
RAEES	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
Líquidos de Laboratorio	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
TOTAL, KILOGRAMOS	**4.2 Kg**	**Según reportes N° 001**	

De acuerdo a lo anterior ***COMSERVA S.A.S E.S.P.*** Se hace responsable del transporte y almacenamiento de los residuos mencionados anteriormente hasta la entrega a los diferentes dispositores para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.

El tratamiento térmico (Incineración) consiste en la combustión completa del residuo, este proceso es realizado en el horno incinerador instalado en nuestra Planta de Incineración registrando temperaturas entre 800º C y 1200º C en las cámaras de combustión y postcombustión respectivamente, con sistema anti polución, por medio del cual se elimina la emisión de gases/humos tóxicos y partículas contaminantes al exterior, evitando así la contaminación ambiental.

Para constancia se firma en Florencia a los 31 días del mes de octubre de 2022.

Guillermo Ballesteros Saenz

GUILLERMO BALLESTEROS SAENS

ACTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N.° 56860

COMSERVA S.A.S E.S.P Certifica el Transporte, Almacenamiento, Tratamiento y/o Disposición Final de los residuos relacionados a continuación, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental **número 0038 del 23 de enero del 2006 y** Permiso de Emisiones Atmosféricas **número 1990 del 19 de diciembre de 2019** otorgadas bajo resolución por la autoridad ambiental **CORPOAMAZONIA**.

EMPRESA	**I.P.S MEDI SALUD S.A.S**
NIT	900.617.163-6
CAMPO / BASE	FLORENCIA
PERIODO	AGOSTO 2022

RESIDUOS RECEPCIONADOS	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL	DISPOSITOR FINAL
Biosanitarios	2.2 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Cortopunzantes	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
Anatomopatológico	0 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Animal	0 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Explosivos	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
Líquidos de Laboratorio	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
TOTAL, KILOGRAMOS	**2.2 Kg**	**Según reportes N° 001**	

*De acuerdo a lo anterior **COMSERVA S.A.S E.S.P.*** Se hace responsable del transporte y almacenamiento de los residuos mencionados anteriormente hasta la entrega a los diferentes dispositores para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.

El tratamiento térmico (Incineración) consiste en la combustión completa del residuo, este proceso es realizado en el horno incinerador instalado en nuestra Planta de Incineración registrando temperaturas entre 800° C y 1200° C en las cámaras de combustión y postcombustión respectivamente, con sistema anti polución, por medio del cual se elimina la emisión de gases/humos tóxicos y partículas contaminantes al exterior, evitando así la contaminación ambiental.

Para constancia se firma en Florencia a los 31 dias del mes de agosto de 2022.

Guillermo Ballesteros Saenz

GUILLERMO BALLESTEROS SAENZ

ACTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N.º 56010

COMSERVA S.A.S E.S.P Certifica el Transporte, Almacenamiento, Tratamiento y/o Disposición Final de los residuos relacionados a continuación, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental **número 0038 del 23 de enero del 2006 y** Permiso de Emisiones Atmosféricas **número 1990 del 19 de diciembre de 2019** otorgadas bajo resolución por la autoridad ambiental **CORPOAMAZONIA**.

EMPRESA	**I.P.S MEDI SALUD S.A.S**
NIT	900.617.163-6
CAMPO / BASE	FLORENCIA
PERIODO	JUNIO 2022

RESIDUOS RECEPCIONADOS	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL	DISPOSITOR FINAL
Biosanitarios	2.4 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Cortopunzantes	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
Anatomopatológico	0 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Animal	0 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Explosivos	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
Líquidos de Laboratorio	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
TOTAL, KILOGRAMOS	**2.4 Kg**	**Según reportes N° 001**	

De acuerdo a lo anterior ***COMSERVA S.A.S E.S.P.*** Se hace responsable del transporte y almacenamiento de los residuos mencionados anteriormente hasta la entrega a los diferentes dispositores para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.

El tratamiento térmico (Incineración) consiste en la combustión completa del residuo, este proceso es realizado en el horno incinerador instalado en nuestra Planta de Incineración registrando temperaturas entre 800º C y 1200º C en las cámaras de combustión y postcombustión respectivamente, con sistema anti polución, por medio del cual se elimina la emisión de gases/humos tóxicos y partículas contaminantes al exterior, evitando así la contaminación ambiental.

Para constancia se firma en Florencia a los 30 días del mes de junio de 2022.

JAIME ANDRES SILVA OSORIO
Representante Legal

ACTA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS N.º 56345

COMSERVA S.A.S E.S.P Certifica el Transporte, Almacenamiento, Tratamiento y/o Disposición Final de los residuos relacionados a continuación, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental **número 0038 del 23 de enero del 2006 y** Permiso de Emisiones Atmosféricas **número 1990 del 19 de diciembre de 2019** otorgadas bajo resolución por la autoridad ambiental **CORPOAMAZONIA**.

EMPRESA	**I.P.S MEDI SALUD S.A.S**
NIT	900.617.163-6
CAMPO / BASE	FLORENCIA
PERIODO	JULIO 2022

RESIDUOS RECEPCIONADOS	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO Y/O DISPOSICIÓN FINAL	DISPOSITOR FINAL
Biosanitarios	2 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Cortopunzantes	0.8 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
Corrosivos	0 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Animal	0 Kg	Tratamiento Térmico (Incineración)	Comserva S.A.S E.S.P
Explosivos	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
Líquidos de Laboratorio	0 Kg	Tratamiento Celdas de Seguridad	Sur Ambiental S.A.S
TOTAL, KILOGRAMOS	**2.8 Kg**	**Según reportes N° 001**	

De acuerdo a lo anterior ***COMSERVA S.A.S E.S.P.*** Se hace responsable del transporte y almacenamiento de los residuos mencionados anteriormente hasta la entrega a los diferentes dispositores para su aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final.

El tratamiento térmico (Incineración) consiste en la combustión completa del residuo, este proceso es realizado en el horno incinerador instalado en nuestra Planta de Incineración registrando temperaturas entre 800º C y 1200º C en las cámaras de combustión y postcombustión respectivamente, con sistema anti polución, por medio del cual se elimina la emisión de gases/humos tóxicos y partículas contaminantes al exterior, evitando así la contaminación ambiental.

Para constancia se firma en Florencia a los 31 días del mes de julio de 2022.

Guillermo Ballesteros Saenz

GUILLERMO BALLESTEROS SAENZ

REPRSENTANTE LEGAL